BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Viernes 8 de Octubre de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6519

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Consulado General de Segunda clase en Guatemala. — Se reduce a Consulado de Tercera clase.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1915.

Vistas las comunicaciones oficiales de Agosto próximo pasado, recibidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que hacen presumir el fallecimiento del Sr. D. Arturo G. Belgrano, Cónsul General de Segunda clase; atento que la representación consular en Guatemala está sin titular, y sin perjuicio de llenar ulteriormente el cargo; siendo, por otra parte necesario, por razones de mejor servicio, elevar la categoría del consulado general en Bolivia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Redúcese a Consulado General de Tercera clase, la categoría del Consulado General de Segunda en Guatemala, y elévase a Consulado General de Segunda, el actual Consulado General, en La Paz.

Art. 2º Promuévase a Cónsul General de Segunda clase, al actual de Tercera, D. Ricardo C. Acuña.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Hacienda

Aduana de Concordia. Asignación de una suma para el pago de alumbrado.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Decreto Nº 1711. — Visto lo expuesto por la Administración de la Aduana de Concordia; y atento lo manifestado por la Inspección General de Rentas y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Asígnase a la Aduana de Concordia, durante el corriente año, y a contar del 1º de Marzo ppdo., la cantidad de trescientos tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal ($ 303,64 m/n), con destino al pago del alumbrado del puerto de la localidad, servicio que presta actualmente la Compañía Anglo Argentina de Electricidad, en virtud del contrato aprobado por Decreto de Agosto 18 de 1909.

Modifícanse los Decretos de fecha 19 de Marzo y 26 de Junio ppdos., asignando pesos 145 y pesos 60 moneda nacional, mensuales, con destino a gastos generales del Resguardo de la Aduana de Concordia, en la forma siguiente:

a) Aduana de Concordia, para útiles y gastos eventuales de la Aduana, pesos 90 moneda nacional.

b) Aduana de Concordia, para útiles y gastos eventuales del Resguardo, pesos 115,00 moneda nacional.

Las sumas mencionadas, se imputarán al Presupuesto General vigente, en la forma que sigue:

Al Anexo D, Inciso 12, Item, 72, pesos 303,64 moneda nacional.

Al Anexo D, Inciso 12, Item, 72, pesos 90,00 moneda nacional.

Total a Presupesto, pesos 393,64 moneda nacional.

Al Anexo «Policía Aduanera», Inciso único, Item 1, pesos 115,00 moneda nacional.

Comuníquese, publíquese, y previas las anotaciones que correspondan en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata. — Habilitación de Depósito, sin efecto.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1915.

Exp. 3541-P-1915. — D. Nº 213. — Vista la solicitud de la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, en la que pide se deje sin efecto la habilitación como fiscal del Galpón Nº 4, ubicado en Río Santiago, a fin de poderlo utilizar como depósito particular para el almacenamiento de mercaderías; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveiente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la habilitación como depósito fiscal, del galpón Nº 4, perteneciente a la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata.

Art. 2º Si el depósito de que se trata fuere destinado por la Empresa recurrente para el almacenamiento de mercaderías despachadas, la Aduana de La Plata, adoptará las medidas necesarias a fin de evitar que se mezclen con las no nacionalizadas, para lo cual podrá aplicar a las primeras fajas de nacionalización.

Art. 3º Comuníquse, y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Carafí y Cía. — Transferencia de una concesión

Buenos Aires, Octubre 2 de 1915.

Exp. 3501-C-1915. — D. Nº 218. — Vista la solicitud de los Sres. Carafí y Cía., en la que piden se transfiera a su nombre, las concesiones otorgadas a los Sres. Carafí, Cámera y Cía., para instalar un guinche en la calle Pedro Mendoza y para depositar mercaderías en la «Barraca Peña»; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el contrato de disolución de la firma Carafí, Cámera y Cía., queda a favor de los Sres. Carafí y Cía., la explotación de la concesión de la «Barraca Peña», así como de los negocios a que se dedicaba en ella aquella razón social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Transfiérese a favor de los señores Carafí y Cía., la concesión para instalar un guinche en la calle Pedro Mendoza, frente a la «Barraca Peña», y la habilitación de ésta con carácter de depósito fiscal, de que gozaba la firma Carafí, Cámera y Cía., en virtud de lo establecido en el Decreto de 20 de Junio de 1912 y Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de Noviembre de 1909.

Art. 2º Los Sres. Carafí y Cía., quedan obligados al fiel cumplimiento de las obligaciones que incumbían a la firma Carafí, Cámera y Cía., con arreglo a las cláusulas de las concesiones premencionadas.

Art. 3º Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Escardó, Anaya y Cía., — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 2 de 1915.

Exp. 3754-C-915. — D. Nº 217. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra los señores Escardó, Anaya y Cía., hasta obtener el pago de ($ 3.765 m/n) tres mil setecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al fisco, en concepto de arrendamiento.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Frigorífico Armour de La Plata. — Autorización para abrir una carnicería.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1915.

Exp. 3346-S-915. — D. Nº 216. — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata, en la que solicita se le autorice para abrir una carnicería destinada al expendio de carne al público; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la autorización que solicita el Frigorífico, beneficiará a la numerosa población del Puerto de La Plata.

Que por otra parte, no existe inconveniente alguno que impida acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Frigorífico Armour de La Plata, para instalar en los terrenos de su concesión, en el Puerto de La Plata, una carnicería con destino a la venta de carne fresca.

Art. 2º Las instalaciones que con este objeto lleve a cabo el Frigorífico nombrado, deberán reunir las condiciones exigidas por el Art. 9 del Reglamento para Frigoríficos, Saladeros, Graserías y Fábricas de Carnes Congeladas.

Art. 3º La presente concesión es de carácter precario, y el Poder Ejecutivo podrá dejarla sin efecto cuando crea conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Gordack y Cía. — Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Octubre 2 de 1915.

Exp. 3595-G-915. — D. Nº 214. — Vista la presentación de los señores Gordack y Cía., en la que piden se les conceda en arrendamiento un terreno de 25 metros cuadrados contiguo al que les fué concedido por Decreto de 25 de Abril de 1910, con destino a la instalación de una máquina secadora de maíz; y atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los Sres. Gordack y Cía., un terreno de (25 mts.) veinticinco metros cuadrados, en el Dique Nº 1 del Puerto de la Capital, contiguo al que ocupan actualmente, con destino a la instalación de una máquina secadora de maíz.

Art. 2º La presente concesión, queda sujeta a las disposiciones de los Decretos de 2 de Julio de 1912 y 8 de Mayo de 1914, y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas; es de carácter precario, y el Poder Ejecutivo podrá dejarla sin efecto cuando lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Herrera Higinio. — Autorización para transportar mercaderías (1)

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915.

Exp. 3273-H-1915. — D. Nº 203.— Vista la solicitud del señor Higinio Herrera, en la que pide se le autorice para vender mercaderías generales a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Aduana de Gualeguaychú; y atento lo manifestado por la Inspección General de Rentas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Higinio Herrera, para transportar en la lancha «Hortencia T», mercaderías nacionalizadas con destino a los pobladores de las islas comprendidas dentro de la jurisdicción de la Aduana de Gualeguaychú, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta, será solicitado por el recurrente en papel sellado de ley con detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.

b) La Aduana de Gualeguaychú, otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes en la solicitud respectiva, con los detalles que la misma consigna, previa verificación por los Vistas de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado, gozarán de libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso por el término de sesenta días, a contar desde la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días, por los artículos que aún no hayan sido vendidos, a cuyo efecto se solicitará ante la Aduana de Gualeguaychú, llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo y consignándose además las circunstancias de ser el segundo y de quedar aquél archivado en dicha Aduana.

e) En caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediéndose de igual modo con los productos provenientes de la caza que se trajeran.

f) El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existan Oficinas o destacamento de Resguardo.

g) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos «b», «c» y «d», dará lugar después de fenecidos los términos que fijan los certificados o cuando se retorne todo o parte de la carga a que las mercaderías que se encuentran a bordo se consideren en contravención fiscal y sujetas, por tanto, a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Pase a la Aduana de Gualeguaychú, a sus efectos.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Licencias y renuncias

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

612

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y La Plata. — Cuarenta y siete días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y los restantes sin él, al Peón de los Depósitos Fiscales, D. Juan Piri.

De la Aduana de la Capital. — Treinta y cinco días, por enfermedad, debiendo ser los primeros seis días, con goce de sueldo, y los restantes sin él, al Escribiente de la Oficina de Contabilidad de los Depósitos, D. Juan Asconchillo.

Art. 2º Acéptase la renuncia presentada por el Dibujante de la Inspección de Maquinaria Hidráulica de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, D. Lázaro Romero.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Licencias, separación y nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

611

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Aduana de la Capital. — Seis meses, sin goce de sueldo, y por asuntos propios, al Auxiliar de 1ª de la Teneduría de Libros, D. Carlos Fleuriot; cincuenta y nueve días, por enfermedad, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y los restantes sin él, al Guardapiso, D. Manuel Carballudo.

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Cuarenta y nueve días, por enfermedad, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo, y los restantes sin él, al Peón de los Depósitos Fiscales, D. Martín González.

Art. 2º Sepárase de su puesto, por razones de mejor servicio:

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Al Cambista de la Rivera Oeste, don Francisco Monteagudo.

Art. 3º Nómbrase:

En la Administración General de Impuestos Internos. — Escribiente de Contaduría, mientras dure la licencia del titular D. Alejandro B. Ortiz, al empleado interino cesante, D. Máximo Covache.

En la Receptoría de Rentas Nacionales de Embarcación. — Vista Contador, en reemplazo de D. Jesús Martínez Nieto, que fué ascendido, a don Joaquín Sánchez.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Agricultura. — Habilitación de un depósito para almacenamiento de papas (1).

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1915.

Exp. 2994-A-915. — D. Nº 201. — Visto este expediente, en el que el Ministerio de Agricultura indica la conveniencia de habilitar un depósito para el almacenamiento de papas, a fin de facilitar la inspección sanitaria a que debe someterse cada partida antes de permitirse su introducción a plaza; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en virtud de la Ley Nº 9467, las papas están liberadas de derechos y en consecuencia, son despacho forzoso, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 272 de las Ordenanzas de Aduana.

Que, esto no obstante, con el fin de obviar los inconvenientes y dificultades que ofrece la inspección a bordo, de las grandes partidas de papas, que llegan al Puerto de la Capital, puede, por excepción y con carácter transitorio, autorizarse su almacenamiento en los depósitos fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase, por excepción y transitoriamente, el almacenamiento de papas extranjeras en los depósitos que designe la Aduana, de acuerdo con la Dirección General del Puerto de la Capital, bajo las siguientes condiciones:

a) Serán admitidas en depósito únicamente las partidas de papas que vengan con consignación expresa, o en su defecto, cuando los importadores, despachantes de Aduana o Agentes marítimos que intervengan, se responsabilicen del pago de los servicios de almacenaje, eslingaje, etc., que correspondan.

b) El transporte de las papas desde el buque conductor hasta dicho depósito, será efectuado por cuenta de los interesados, bajo la vigilancia de las autoridades aduaneras.

c) Cuando para el transporte sea necesario el empleo de vagones, se abonará en concepto de tracción ($ 0,30 m/n) treinta centavos moneda nacional por tonelada.

d) Si las papas se corrompen durante su permanencia en depósito, el consignatario, despachante o agente marítimo, según los casos, procederá al retiro de las mismas, por su cuenta, para la correspondiente destrucción, dentro del plazo de tres días, contados desde la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Art. 320 de las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Las papas que se importen al país, podrán almacenarse en depósitos particulares declarados aptos por el Ministerio de Agricultura y siempre que los interesados soliciten del de Hacienda, la habilitación respectiva.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Mezclas de hidrocarburos. — Fijación de un plazo para su despacho.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Exp. 3822-V-915. — D. Nº 211. — Vista la presentación de los comerciantes y consumidores de nafta empleada en automóviles, haciendo observar los perjuicios que les acarrea la aplicación inmediata del Decreto de Julio 17 de 1915, y

Considerando:

Que los aludidos perjuicios derivan de haberse substituído para la clasificación de las naftas, la temperatura variable de ebullición, por la de destilación fraccionada, dando lugar a que, en virtud de la partida 3.183 del Arancel en vigor, entren libres las esencias volátiles sin impurezas y gravadas las impuras.

Que, para corregir esa incongruencia, ha sido propuesta al Honorable Congreso la reforma pertinente de la Ley de Aduana, reforma pendiente de la consideración legislativa.

Que, entre tanto, y a fin de no perjudicar a los importadores que tenían contratos celebrados con anterioridad al régimen contradictorio con la tarifa del Art. 20 (derogado) del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, puede fijarse un plazo para la admisión de productos que reúnan los caracteres exigidos en dicha disposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Las mezclas de hidrocarburos a que se refiere el Art. 2º, Inciso 1º B. del Decreto de Julio 17 del corriente año, se despacharán hasta el 1º de Enero de 1916, con arreglo a los caracteres especificados en el Inciso 1º del Art. 20 (derogado) del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín Oficial.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

613

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Aduana del Paraná: Contador interventor, en reemplazo de D. Pascual Méndez Casariego, que falleció, al Vista de 3ª de la misma, D. Sebastián González; y en su lugar, al Vista de 4ª de la misma, don Felipe Isasi, cuyo puesto se suprime por razones de economía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

(1) Se publica de nuevo por haber aparecido con error de copia.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error de copia.

República del Perú. — Se la declara eliminada del Art. 1º del Decreto de Octubre 19 de 1914.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1915.

Visto el precedente telegrama del señor Ministro Argentino en la República del Perú, del que resulta que la moratoria en ese país ha terminado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda eliminada del artículo 1º del Decreto de Octubre 19 de 1914, la República del Perú, debiendo correr el plazo de treinta días a que se refiere el Art. 6º de la Ley 9507, desde la fecha de la publicación del presente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al archivo.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Sucesión Cayetano Cámera. — Habilitación de un depósito para almacenamiento de cedro y madera dura.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1915.

Exp. 3123-C-915. — D. Nº 212. — Vista la solicitud de la sucesión Cayetano Cámera, en la que pide se habilite la «Barraca Cámera» para el almacenamiento de cedro y madera dura; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital, teniendo en cuenta que el depósito de referencia reune las condiciones exigidas por el Art. 390 de las Ordenanzas de Aduana, ha concedido la habilitación del mismo con carácter provisional.

Que no existe inconveniente en autorizar la habilitación definitiva del citado depósito,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase con carácter de depósito fiscal para el almacenamiento de cedro y madera dura, la «Barraca Cámera», situada en la calle Pedro Mendoza Nº 2683.

Art. 2º La sucesión Cayetano Cámera, propietaria del depósito que se habilita, no podrá cobrar por los servicios de almacenaje y eslingaje mayores tarifas que las fijadas por las Leyes Nos. 4928 y 8378.

Art. 3º La firma concesionaria queda obligada a otorgar fianza a satisfacción de la Aduana de la Capital; abonar de acuerdo con lo establecido en los Decretos de Julio 29 de 1897 y Enero 20 de 1902, los haberes de un Guardaalmacén; contribuir proporcionalmente al mantenimiento del Alcaide de Sección e Inspector de la Zona de Barracas, y suministrar los instrumentos y útiles necesarios para la verificación y fiscalización de las operaciones que se realicen por dicho depósito.

Art. 4º Nómbrase Guardaalmacén para la vigilancia de las operaciones que se efectúen por la «Barraca Cámera», al Guarda cesante José Rodríguez Arrechavaleta.

Art. 5º La presente concesión queda sujeta a las disposiciones en vigor, o que en adelante se dictaren y le fueren relativas, reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 6º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Taján, Serres y Cía. — Transferencia de un terreno

Buenos Aires, Octubre 2 de 1915.

Exp. 3534-T-915. — D. Nº 215. — Vista la presentación de los Sres. Taján, Serres y Cía, en la que piden se les permita transferir a la General Mercantil Company Ltda., los terrenos del Puerto de la Capital que les fueron concedidos en arrendamiento y la de ésta, solicitando a su vez la transferencia a favor del Sr. Alberto I. Zeller; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Accédese a lo pedido.

Art. 2º El Sr. Alberto I. Zeller queda obligado al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas a los ex concesionarios en los decretos respectivos.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Guerra

Indulto

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado José Leguizamón, condenado con fecha 1º de Agosto de 1914 a la pena de dos años y un día de prisión mayor, por haber cometido el delito de insubordinación; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Indúltese por el tiempo que le falta de condena al penado José Leguizamón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Indulto

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el padre del penado Oscar Manuel Malla, condenado con fecha 12 de Abril de 1915 a la pena de un año de confinamiento, por haber cometido el delito de deserción calificada con el agravante de abandono de servicio; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase al penado Oscar Manuel Malla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Rescindiendo un contrato

Excmo. Señor:

No encuentro ningún inconveniente para que V. E. declare rescindido el presente contrato, desde que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en él. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 4 de 1915.

Exp. Nº 4978-F-1914. — Resultando de este expediente:

Que por Decreto de 11 de Julio de 1914, se aprobó la licitación celebrada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la provisión de ochenta y un tramos metálicos para puentes en los caminos de la Ley 5315, declarándose adjudicataria a la firma Emil Bergett, en representación de la «Gutehoffnungshütte» de Obershausen, Rheinland (Alemania), como mejor proponente, celebrándose, en consecuencia, el respectivo contrato por el que se estableció un plazo para la entrega de la primera remesa, que vencía el 13 de Febrero último.

Que transcurrido con exceso ese plazo sin que hubiera hecho entrega de esa primer remesa, ni el contratista se hubiera presentado explicando la causa del retardo, ni solicitando la prórroga, fué conminado por la Comisión para que en término perentorio, definiera su actitud.

Que a consecuencia de esa notificación, presentó un escrito el representante del Sr. Bergert, manifestando que a fin de evitar que la Comisión se viera obligada a contratar nuevamente el material, que supone no podría hacerlo sino con un recargo de costo de 60 % en las actuales circunstancias, proponía que se recibiera a bordo de un buque en un puerto de Holanda a los precios contratados y deduciendo aún de ellos la suma de dos pesos oro por tonelada, equivalente al precio del flete en la época de la oferta, y que el Gobierno corra con los gastos del flete actual.

Que desechada por la Comisión esa propuesta, elevó el asunto al Ministerio pidiendo se declarara rescindido el contrato, solución que el Sr. Procurador del Tesoro, a cuyo dictamen fué pasado el expediente encuentra aceptable.

Que posteriormente, el interesado ha insistido en esa fórmula de arreglo y la Comisión por su parte, en que se rescinda el contrato, y

Considerando:

Que la solución propuesta por el Sr. Bergert de recibir el material en un puerto de Holanda, no es conveniente, por cuanto las causas que son de pública notoriedad, podría suceder que no llegara a su destino.

Que como este mismo peligro se habría corrido aún en el caso de que el contratista a su riesgo lo hubiera conducido sin que alcanzara a compensar la pérdida del depósito en garantía, debe reconocerse que la solución propuesta es la única viable que el contratista puede hacer en estas circunstancias, y prueba su buena voluntad de cumplir.

Que por tanto, no sería de equidad hacer valer los derechos que asisten al Gobierno para rescindir el contrato por falta de cumplimiento a lo estipulado, con pérdida del depósito de garantía, como correspondería en circunstancias normales, y lo que procede es rescindirlo, sí; pero con devolución de la garantía,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindido el contrato celebrado con el Sr. Emil Bergert para la provisión de ochenta y un tramos metálicos para puentes por la suma de ciento sesenta y seis mil quinientos treinta y ocho pesos con ochenta y dos centavos ($ 166.538,82 m/n) moneda nacional, con destino a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, debiendo serle devuelto el depósito de garantía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Comisión, a quien se llama la atención sobre el hecho de no haber oportunamente sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo el contrato celebrado, como está establecido en el artículo 15 de las especificaciones.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Contabilidad. — Rendición de cuentas formuladas por la Oficina Técnica de Inspección y Recepción de materiales en Europa.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1915.

Exp. 9151-C-1915. — Visto que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado la rendición de cuentas presentada por el Ingeniero D. Eduardo Schlatter, por sueldos y gastos que ha demandado la Oficina Técnica de Inspección y Recepción de materiales para obras públicas, en Europa, durante el mes de Mayo ppdo., la que a su juicio debe ser aprobada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de ceuntas de que se trata, cuyo importe total asciende a la suma de mil novecientos noventa y dos pesos con un centavo ($ 1.992,01 o/s m/n) moneda nacional oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. —Plano relativo a varias obras en las líneas del Ferrocarril Argentino del Norte.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1915.

Exp. 2800-F-915. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita:

1º Exp. número 2800-F-915. — Aprobación de planos, memoria descriptiva y presupuestos correlativos, mediante los cuales se propone construir canales de desagües y defensas entre las estaciones Nonogasta y Chilecito del Ferrocarril Argentino del Norte, con el fin de proteger en ese lugar el terraplén de la vía contra la acción destructora de las aguas.

2º Exp. número 8487-F-915. — Aprobación de planos, memoria descriptiva y su presupuesto, de acuerdo con los cuales propone construir un galpón en la estación Chilecito del Ferrocarril Argentino del Norte, con el objeto de satisfacer necesidades reclamadas por el aumento de tráfico de cargas.

Y atento los informes producidos por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo todas ellas con los planos y demás documentos que quedan aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. —Planos relativos a tipo de letrina a instalar en las estaciones de tercera clase del Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1915.

Exp. 4392-F-915. — Visto este expediente por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano número 2063 B., memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, relativo a un tipo de letrinas que se propone adoptar para instalación de esa índole, que deberá efectuar en sus estaciones de tercera clase, en el Ferrocarril Central Norte.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles de que nada obsta para aprobar el temperamento propuesto, previa la introducción de la mejora aconsejada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con el plano y demas documentos presentados, debiendo sujetarse en las construcciones de esta naturaleza, a la mejora aconsejada por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. —Ampliación de obras de arte en el ramal de Naré a San Javier del Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1915.

Exp. 7144-F-915. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que siendo insuficientes los desagües que existen en la zona atravesada por el ramal de Naré a San Javier del Ferrocarril Central Norte, se hace necesario ampliar las obras de arte en dicha zona, a cuyo efecto presenta para su aprobación los planos, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, mediante los cuales se propone construir las obras de referencia.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que nada obsta para aceptar el temperamento propuesto.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los planos y demás documentos que quedan aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. —Planos relativos a equipo eléctrico y su distribución a instalar en la sub-usina a construir en las proximidades de la estación Victoria, del Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1915.

Exp. número 8480-F-915. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación los planos X D 4.607; 4.609; 4.610 A. y 4.740 y memoria descriptiva correspondientes, relativos a la instalación del equipo eléctrico y su distribución en la subusina que construirá en las proximidades de su estación Victoria.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memorias descriptivas de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. —Donación gratuíta de una zona de terreno ocupada por el Ferrocarril Formosa a Embarcación.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1915.

Exp. 8486-F-915. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva para su aprobación una boleta de donación gratuíta, de una zona de terreno ocupada por el Ferrocarril de Formosa a Embarcación, que hace a favor del Gobierno Nacional, la Sociedad Anónima La Formosa, ubicada en el campo de su propiedad, cuya superficie se especifica en los planos y boleta acompañada, y

Teniendo en cuenta que esta donación la hace la referida Sociedad previa aprobación del P. E., de la boleta respectiva, y se obliga a otorgar la escritura correspondiente, siendo por cuenta del Gobierno de la Nación los gastos y honorarios del Escribano,

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la boleta a que se hace referencia, y, acéptase la donación gratuíta que la Sociedad Anónima La Formosa, hace a favor del Gobierno Nacional, de la zona de terreno cuya superficie y límite se designa en los planos y boleta de que se trata, siendo los gastos que esta escritura demande, por cuenta del Gobierno de la Nación,

G Art. 2º Désele las gracias a la mencionada Sociedad por esta donación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía de Gobierno este expediente para que extienda la escritura correspondiente en las condiciones estipuladas, previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. —Paso a nivel en el Kilómetro 452-800, ramal de Irigoyen, Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1915.

Excmo. Señor:

Resulta del informe que antecede:

1º Que el camino de que se trata y que se dice interrumpido por la línea del Ferrocarril Central Argentino, en sus líneas entre Yrigoyen y Santa Fe, no existía con anterioridad a la construcción de la línea.

2º Que el camino que se dice existente hoy, no es un camino público, sino privado en el límite de propiedades del mismo carácter.

3º Que habría un peligro evidente en el paso a nivel que se pretende.

4º Que según las conclusiones de tal informe, las ventajas que el público pudiera tener no compensan ni el peligro que habría ni justificaría el desconocimiento de los derechos de la Empresa.

Tales conclusiones que el que subscribe debe aceptar por su procedencia técnica en cuanto a los hechos que motivan este asunto, me inducen a creer que no debe autorizarse el paso a nivel que se requiere, porque no encuadra dentro de los incisos 8 y 9 del artículo 5, de la Ley de Ferrocarriles (2873), dado que no intercepta un camino público, ni existente con anterioridad; ni menos se ajusta a las prescripciones del reglamento que rige los Ferrocarriles, en el sentido de que represente un peligro para el mismo tráfico ferroviario que no hay razón para autorizar, por más que se le pudiera atenuar, suscitando gastos que no llegarán a compensar la importancia misma del camino que se dice obstruído.

Es pues, mi dictamen, contrario a la apertura del paso a nivel de que se trata. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Octubre 2 de 1915.

Exp. 8180-F-914. — Visto este expediente iniciado con motivo de la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que da cuenta que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, resolvió mandar abrir por la fuerza pública un paso a nivel, en el Kilómetro 452-800 en su ramal de Yrigoyen, y

Resultando que entre tanto se evocare el P. E., el estudio de la cuestión sometida a su consideración, solicitó como primera providencia, de aquel Gobierno, la suspensión de todo procedimiento ejecutivo, en virtud de tratarse de una línea sometida a la jurisdicción nacional y ser la autoridad de la Nación, la única llamada a resolver el caso, y

Considerando:

Que según se ha constatado de las presentes actuaciones, se desprende que en la época en que fué construída la línea, no había en ese lugar camino público alguno y el que existe actualmente sólo presta servidumbre a propiedades privadas.

Que en tal virtud, queda comprobado en absoluto, que la empresa no ha interceptado con su línea el camino de referencia y por consiguiente no ha infringido las disposiciones de la Ley 2873, artículo 5º, inciso 9º.

Que estudiado por otra parte el asunto bajo su faz de interés público, resulta que de establecerse un paso a nivel en ese paraje, el peligro que ofrecería no compensaría las ventajas que pudiera reportar al público.

Que en consecuencia, no procede autorizar lo resuelto por el Gobierno de Santa Fe, ordenando la apertura de aquel paso a nivel,

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Hágase saber al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, que el P. E., Nacional, no encuentra razón atendible para ordenar a la empresa del Ferrocarril Central Argentino, la apertura de un paso a nivel en el Kilómetro 452-800.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando presupuesto de obras en servicio de balsas.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1915.

Exp. 3491-V-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 4 de Diciembre ppdo., eleva el proyecto de reglamento para el servicio de las balsas en los pasos de Chole Choel y Peñalva (Río Negro), manifestando a la vez, que habiendo constado la conveniencia de transformar ambas balsas suprimiendo la tracción a vapor y utilizando la corriente del río como fuerza motriz por medio de cables, eleva los cómputos métricos y propuestos, correspondientes a esas modificaciones solicitando su aprobación.

Visto asimismo lo manifestado por la Contaduría General, acerca de la procedencia que se le dé la intervención que señala el artículo 52 de la Ley de Contabilidad, en lo que respecta a empleo de los fondos que se giraron en la Comisión de Fomento del Territorio, que estaba encargada de administrar dichas balsas, y

Considerando:

Que tanto la reglamentación proyectada para el servicio de las balsas, como la transformación del sistema de tracción de las mismas, puede aprobarse, autorizando a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que efectúe por administración los trabajos que la modificación comporta.

Que corresponde, asimismo, pasar estas actuaciones a la Contaduría General de la Nación, para el esclarecimiento de lo relativo al uso de los fondos girados a la Comisión de Fomento del Río Negro, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de modificaciones en las balsas de Chole Choel y Peñalva (Territorio del Río Negro) de que se ha hecho referencia, así como los respectivos presupuestos que importan la suma de cinco mil setecientos diez y ocho pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 5.718,92 m/n.), para la del primer punto, y mil seis cientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (pesos 1.659,53 m/n.), para la segunda, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar a cabo administrativamente ese trabajo, sujetándose en cuando a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes. El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 2º El servicio de las balsas será gratuíto, y se efectuará de acuerdo con la siguiente reglamentación:

a) La carga se recibirá y entregará en la cubierta de la balsa.

b) Los recibidores tendrán la obligación de encontrarse en el muelle a la llegada de la balsa para retirar su carga, en caso contrario, será sacada de abordo y colocada en el muelle, declinándose toda responsabilidad por pérdidas o averías y para ser retirada deberá abonarse previamente los gastos de la descarga.

c) La mercadería garantiza materialmente todos los gastos y daños que ella pueda causar.

d) Toda reclamación alegandose entrega deficiente o falta de entrega o por estar los bultos dañados o con fallas, deberá hacerse en el momento de la entrega.

e) Sin convenio especial, se prohibirá embarcar ácidos o inflamables o cualquier substancia que por su naturaleza pueda dañar a las demás cargas de la balsa. En caso de que a pesar de esta prohibición se descubriera a bondo algunas de esas mercaderías, el patrón tendrá el derecho de echarlas al agua, quedando el cargador responsable de cualquier daño causado por ellas.

f) Las balsas funcionarán de sol a sol, conforme el horario que fije la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Puentes y Caminos, pase este expediente a la Contaduría General de la Nación, a los demás efectos que corresponde.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Octubre 4 de 1915.

Exp. 5558-P-1915. — Resultando de este expediente:

Que con fecha 24 de Mayo ppdo., se presentó el Sr. Andrés Andrade, contratista de las obras de pavimentación de la zona 5ª de la Sección VII, de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital, solicitando prórroga de un mes del plazo fijado en el respectivo contrato para la terminación de esas obras, el cual vencía el 27 del mismo mes. Fundaba este pedido en las frecuentes lluvias caídas y en los trabajos extraordinarios que ha debido realizar para el desagotamiento y consolidación del subsuelo.

Que pasada esa solicitud a informe de la Dirección General de Puentes y Caminos, ésta la eleva manifestando que las obras han sido terminadas el día 16 de Junio, o sea con un retardo de 20 días, equivalente a tres semanas, lo que según las estipulaciones del contrato da derecho a la aplicacóin de una multa de $ 1.000,53 m/n; a razón de $ 333,51 m/n, por cada semana; pero que siendo exactas las causales aducidas por el contratista en su presentación y no habiendo ocasionado perjuicio alguno, podría exonerársele de ella, y

Considerando de acuerdo con esa opinión, que es de equidad resolverlo así, máxime si se tiene en cuenta la renuncia al cobro de intereses que hace el recurrente, por demora en los pagos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase en las condiciones indicadas, de la multa en que ha incurrido el contratista D. Andrés Andrade, por demora en la terminación de las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Exonerando del pago de una multa.

Excmo. Señor:

Las razones invocadas por los interesados, en mi opinión son atendibles y pienso de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, que V. E., puede por equidad, deferir a lo solicitado. — Buenos Aires, Enero 21 de 1914. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Octubre 4 de 1915.

Exp. 9464-P-910. — Vista la presentación adjunta de los Sres. Antonio Ferrari e hijos, contratistas por Decreto de fecha 5 de Noviembre de 1912, para la pavimentación de la segunda zona, 5ª sección de las calles de circulación y acceso al Puerto de la Capial, por la que solicitan se les exonere de la multa en que, según las estipulaciones del respectivo contrato, han incurrido por retraso en la terminación de dichas obras, manifestando que esa demora ha obedecido a las siguientes causas ajenas a su voluntad: a que han debido efectuarse los trabajos en fracciones pequeñas para no entorpecer la carga y descarga del depósito de las Catalinas; y en dos mitades el de la Avenida Oeste, para no interrumpir el tráfico de rodados, y a la necesidad de esperar a que se levantaran las vías de los tranvías en unos puntos y a que se removieran y colocaran nuevamente en toda la extensión de la zona, y

Considerando:

Que según el resultado de lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos los causales alegados por los recurrentes son exactos, pues el fraccionamiento del trabajo en los puntos que indican, ha sido indispensable por las razones que expone y el levantamiento y renovación de vías de tranvía ha sido también motivo de entorpecimientos e interrupciones.

Que desprendiéndose de ese informe que los mencionados contratistas han llevado a cabo las obras con la ac-

tividad requerida, en cuanto no lo han impedido las causas de fuerza mayor apuntadas y no habiéndose seguido perjuicio alguno por el retraso, puede, por equidad, exonerárseles de la multa como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen y como se ha hecho ya en un caso análogo con los contratistas de otras zonas de pavimentación de las calles del Puerto, por el Decreto de 16 de Octubre de 1913, corriente a fojas 279 ,bis,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase a los Sres. Antonio Ferro e hijos contratistas de las obras de la referencia de la multa en que han incurrido, según el respectivo contrato, por demora en la terminación de las mismas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduanas de La Plata y de la Capital. —Jurisdicción y procedimiento en materia de operaciones con mercaderías.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1915.

Exp. 2368-L-1915. — R. V, Nº 1156: — Vista la nota de la Aduana de La Plata en la que reclama del procedimiento observado por la Aduana de la Capital al girarle las boletas de embarque que se expiden en la última como consecuencia de los permisos de exportación que les son solicitados y deben cumplirse, con cargas conducidas en parte por embarcaciones procedentes de aquella Aduana; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que tanto la Ley 4925 como el Decreto de 17 de Octubre de 1904, se refieren no a las operaciones aduaneras que los buques o paquetes realicen entre los Puertos de la Capital y de La Plata, sino simplemente a los requisitos y formalidades que deben observar las mismas en su navegación. El hecho de que el último sea un complemento del primero y constituyan ambos una sola entidad no significa que igual suerte corran dos oficinas aduaneras autónomas e independientes con jurisdicción y funciones privativas que desempeñan un rol propio no obstante desenvolverse una y otra en el radio señalado al Puerto de la Capital.

Que los derechos de entrada y permanencia como los de visita de sanidad, anclaje, faros y valizas, los adeudan los buques con prescindencia de la carga que conducen y sin que afecten a su documentación aduanera.

De ahí se explica la interpretación uniforme dada por el Poder Ejecutivo a las leyes que los previenen cuando esos buques han operado en ambas secciones del puerto. — Pero extender las facilidades hasta la supresión de requisitos aduaneros en la forma que se aduce, importaría derogar disposiciones de carácter obligatorio y permanente que tienden a evitar la transgresión a la ley con detrimento de la renta fiscal. — Las embarcaciones que operan en los diques dentro de una zona determinada del puerto y bajo la constante e inmediata vigilancia del resguardo, no pueden equipararse a las que cruzan las líneas jurisdiccionales de dos aduanas sin que en todo el trayecto estén sometidas a ningún contralor fiscal. — De ahí la diferencia entre la aplicación de las leyes que rigen al navegación y las que reglan las operaciones de embarque o desembarque de mercaderías.

Que si el Poder Ejecutivo en sus constantes anhelos por el desarrollo del cabotaje nacional, suprimió algunos requisitos aduaneros en el embarque de frutos o productos agrícolos, permitiendo que él se realizase con la simple presentación de un permiso al destacamento de resguardo más próximo al lugar en que debía realizarse la operación, no eximió con ello a las embarcaciones de los gravámenes de la ley, las que estaban obligadas a satisfacerlas en el pasavante que se les otorgaba. — El transporte sobre que versa la nota de la Aduana de La Plata, aún equiparando al de productos de la agricultura, está en iguales condicoines y por lo tanto, el documento respectivo debe ser otorgado por la Aduana de procedencia con arreglo a las modificaciones que sobre el desembarco ha introducido la Ley 4933 en su Art. 75. — El buque mayor opera por un boleto de embarque girado al Resguardo en virtud del respectivo permiso de exportación y puede por concepto de ese boleto, recibir carga, ya sea por tierra, ya por agua y en este último caso, en lanchas que hayan cargado en los diques o que procedan de otra jurisdicción. — Y si para las primeras no se requiere formalidad alguna, las últimas deben despacharse o con la guía de removido del Art. 75 o con el pasavante del Decreto de Marzo 28 de 1904.

Que, en consecuencia, no es admisible que una Aduana gire a otra órdenes de embarque sobre los boletos que debe cumplimentar, pues esto es atributo del exportador y no del Resguardo. — El despacho pues, de artículos por la Aduana de La Plata con objeto de que ellos sean exportados por otra, aun cuando ésta sea la de la Capital, es una operación que requiere el cumplimiento de todas las formalidades que exigen las Ordenanzas, sin que pueda suponerse que el hecho de que el puerto de aquélla ciudad sea un complemento del de ésta, anule las jurisdicciones independientes de cada una de sus Aduanas. — La virtual complementación de los dos puertos tiene efectos portuarios y no aduaneros; de suerte que ella se deberá recordar cuando se trate de la aplicación de los gravámenes propios a la navegación, y no cuando se trate de las operaciones con mercaderías.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Hágase saber y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Octubre 1º de 1915.

Exp. 3707-C-915. — R. V, Nº 1148: — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que a fin de facilitar la entrada del vapor «Avón», autorizó el alije de la lancha nacional «Cúrzula», en la Rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital, está justificada por razones de urgencia.

Que la lancha que recibió el alije del mencionado vapor se encuentra custodiada por el cañonero «Patagonia»,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la repartición nombrada, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Octubre 1º de 1915.

Exp. 3706-C-915. — R. V, Nº 1147. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que a fin de facilitar la entrada del vapor «Darro», autorizó el alije a la lancha «Cúrzula», en la Rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital, está justificada por razones de urgencia.

Que la lancha que recibió el alije del mencionado vapor se encuentra custodiada por el cañonero «Patagonia»,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la repartición nombrada, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Octubre 1º de 1915.

Exp. 3585-C-915. — R. F. Nº 130: — Vista la apelación deducida por el Sr. W. Allinson Bell, del fallo de la Aduana de la Capital que impone comiso sobre un exceso de 133 botellas de champagne en la declaración de rancho del vapor «Hollandia»; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien el exceso está comprobado y reconocido por el apelante, la circunstancia de tratarse de un buque que conduce pasajeros y ser indispensable la existencia del vino en infracción, atenúa ésta,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose una multa igual a los derechos a beneficio del denunciante.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Octubre 4 de 1915.

Exp. 3299-C-1915. — R. F, Nº 131: — Vista la apelación deducida por el Sr. Juan F. Arrizabalaga, del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre un exceso de 77 kilos de artefactos de cobre para iluminación; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el ocurrente sostiene que no hay exceso y que el que denuncia el vista proviene de la forma en que se pesó la mercadería.

Que no puede admitirse este argumento en vista de que según resulta de lo actuado, la toma de peso se efectuó de acuerdo con las disposiciones que al efecto contiene la Tarifa de Avalúos.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Administración de Impuestos Internos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 4 de 1915.

Exp. 3572-I-1915. — R. V, Nº 1155: — Vista la nota de la Administración de Impuestos Internos en la que pide se le facilite una de las lanchas que posee la Policía Aduanera del Delta, a fin de realizar inspecciones en esa jurisdicción, y

Considerando:

Que no es posible deferir a lo solicitado en la forma que se pretende, pudiendo, en cambio, ponerse a disposición de la Administración recurrente cuando lo solicite y durante el tiempo indispensable, una de las embarcaciones ,debiendo correr dicha repartición con los gastos de combustible y materias grasas,

SE RESUELVE:

Hágase saber y pase a la Receptoría del Tigre, a sus efectos.

OLIVER

Asistencia Pública. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Exp. 3361-A-1915. — R. V, Nº 1136: — Vista la presentación de la Asistencia Pública en la que pide se deje sin efecto el reparo Nº 7478, formulado por la Contaduría General, al manifiesto Nº 143.921 en concepto de multa de 2 %; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la repartición peticionante la demora sufrida en la presentación del referido manifiesto, fué motivada por haberse recibido con retardo los conocimientos correspondientes.

Que esta circunstancia hace equitativa la acumulación del mencionado aforo,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo Nº 7478.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

A. López y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 4 de 1915.

Exp. 3342-L-1915. — R. F, Nº 132: — Vista la presentación de los señores A. López y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de Agosto 21 de 1915, que imponía derechos simples sobre 16 cajones con vino Rioja que se manifestaron demás en la lista de rancho del vapor «León XIII», y

Considerando:

Que no se aduce error, de hecho ni vicios de nulidad algunos, únicos casos en que procede la reconsideración de las resoluciones administrativas,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Belderrain José. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Octubre 1º de 1915.

Exp. 3761-B-915. — R. V, Nº 1144: — Vista la presentación del Sr. José Belderrain en la que pide se le conceda en arrendamiento el lote Nº 5, de la manzana K, del barrio Bernardo de Irigoyen del Puerto de La Plata, actualmente a nombre de la Sra. Catalina G. de Sossio; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que el peticionante es el ocupante directo del terreno que solicita en arrendamiento,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión acordada a favor de la Sra. Catalina G. de Sossio.

Concédese en arrendamiento al Sr. José Belderrain, el lote Nº 5, de la manzana K, barrio Bernardo de Irigoyen, del Puerto de La Plata, que consta de (300 m².) trescientos metros cuadrados, de superficie, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,005 m n) medio centavo moneda nacional por metro cuadrado, por mes y en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) El concesionario no podrá gestionar nuevas concesiones de lotes de terrenos en el Puerto de La Plata.

d) Esta concesión está sujeta a las disposiciones de los Decretos de 10 de Noviembre de 1905, 4 de Agosto de 1914 y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Cuff Martin. — Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Octubre 1º de 1915.

Expediente 3760-C-915. — R. V. número 1145. — Vista la presentación del señor Martín Cuff, en la que pide se le conceda en arrendamiento el lote número 6, manzana K, barrio Bernardo de Irigoyen, del puerto de La Plata; actualmente a nombre de la señora Catalina G. de Sossio; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que el peticionante es el ocupante directo del lote de referencia,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión acor-

nada a favor de la señora Catalina C. de Sossio.

Concédese en arrendamiento al señor Martín Cufr, el lote número 6, manzana K, ubicado en el barrio «Bernardo de Irigoyen», del puerto de La Plata, compuesto de (300 m2), trescientos metros cuadrados de superficie, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,005 m/n), medio centavo moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado por mes y en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto, cuando éste lo alquilare o transfirire a otra persona.

c) El concesionario no podrá gestionar nuevas concesiones de lotes de terrenos en el puerto de La Plata.

d) Esta concesión está sujeta a las disposiciones de los Decretos de 10 de Noviembre de 1906 y 4 de Agosto de 1914, y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

~~~~

Civitella y Bernardino Cicerone. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 1º de 1915.

Exp. 3812-C-915. — R. V. Nº 1142. —Vistas las solicitudes de los señores Civitella y Bernardino Cicerone, en las que piden se les conceda en arrendamiento el lote número 11, manzana Q, situado en el barrio «Bernardo de Irigoyen», del Puerto de La Plata; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el señor Bernardino Cicerone, es el ocupante del mencionado lote,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado por don V. Civitella.

Déjase sin efecto la concesión acordada con fecha 13 de Agosto de 1914, a doña Antonia M. de Olaizola.

Concédese en arrendamiento al señor Bernardino Cicerone, el lote número 11, manzana Q, situado en el barrio «Bernardo de Irigoyen», del puerto de La Plata, que consta de (400 m2) cuatrocientos metros cuadrados de superficie, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,005 m/n) medio centavo moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado por mes y en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto, cuando éste lo alquilare o transfirire a otra persona.

c) El concesionario no podrá gestionar nuevas concesiones de lotes de terrenos en el puerto de La Plata.

d) Esta concesión está sujeta a las disposiciones de los Decretos de 10 de Noviembre de 1906 y 4 de Agosto de 1914, y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

~~~~

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Resolució sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Exp. 3238-L-915. — R. V. Nº 1132. —Vista la nota de la Direción General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide se modifique la ubicación que se asigna a los lotes de terreno concedidos en arrendamiento a don Moisés Luxardo, por resolución de 25 de Agosto último, y

Considerando:

Que debido a un error deslizado en el informe de la Direción General del Puerto de Buenos Aires, se fijó a los referidos lotes la ubicación que consta en la resolución premencionada,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución precitada de fecha 25 de Agosto último, y la concesión de arrendamiento otorgada al señor Gregorio Marcella, en 3 de Diciembre de 1906.

Concédese en arrendamiento al señor Moisés Luxardo, los lotes de terreno números 33 y 33 bis, ubicados en la Ensenada lado Oeste del Puerto de La Plata, compuestos de (401 y 94 m2), cuatrocientos uno y noventa y cuatro metros cuadrados, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,15 m/n) quince centavos moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado por mes y en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto, cuando éste lo alquilare o transfirire a otra persona.

c) El concesionario no podrá gestionar nuevas concesiones de lotes de terrenos en el puerto de La Plata.

d) Esta concesión está sujeta a las disposiciones de los Decretos de 10 de Noviembre de 1906 y 4 de Agosto de 1914, y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

~~~~

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Exp. Nº 3797-E-915. — R. D. número 241. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo platería, venido en el vapor «Highland Pride», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso del señor H. R. Wilson, segundo secretario de la Embajada de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustínn Pinedo

~~~~

Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 2 de 1915.

Exp. 3617-F-915. — R. V. Nº 1150. —Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que pide autorización para transferir libre de derechos, al Convento Franciscano de Río Cuarto, 10 rieles de acero viejo, para ser empleados en obras de reparación del Colegio de San Buena Ventura, de dicha ciudad, y

Considerando:

Que el Decreto de 7 de Septiembre de 1910, dispone que la enajenación de los artículos o materiales despachados para los ferrocarriles y que no tengan aplicación en sus líneas, se hará previo pago de derechos,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

~~~~

Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Transeferencia de materiales.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1915.

Exp. 3832-F-915. — R. V. Nº 1149. —Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en la que pide se le autorice para transferir al señor J. Anzulovich, Colonia «La María», «Alto Grande», en calidad de préstamo, doscientos metros vía Decauville y dos zorras volcadoras para ser usados en la reparación de caminos públicos de dicha localidad; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Autorízase la transferencia de los doscientos metros de vía Decauville y de las dos zorras volcadoras, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, otorgar letra en caución de los derechos correspondientes a (180) ciento ochenta días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere probado la devolución de los materiales.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

~~~~

Empresa del Ferrocarril Sud. — Solicitud desestimada

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Exp. 2938-F-915. — R. V. Nº 1138. —Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que recurre de la liquidación practicada por la Aduana de Bahía Blanca, en cumplimiento de la sentencia de la Corte Suprema, que le obliga a pagar el importe de los derechos correspondientes a los materiales empleados en la construcción de muelles; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de un asunto que se ventila ante los tribunales de justicia, corresponde a ellos entender en el presente reclamo, que no es sino una incidencia del juicio principal,

SE RESUELVE:

Desestímase el recurso interpuesto por la Empresa del Ferrocarril del Sud,

Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

Oliver

~~~~

Empresa del Ferrocarril Sud. — Renovación de letras

Buenos Aires, Octubre 1º de 1915.

Exp. 3673 al 76-F-915. — R. V. número 1141. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Sud, en la que solicita autorización para renovar las letras números 61, 62, 63 y 71, otorgadas ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados a la construcción de un ramal económico, y cuya liberación de derechos se ha gestionado al Honorable Congreso; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Empresa peticionante ha comprobado con el certificado corriente a fojas una, del Exp. 2871-F-915, la causal alegada.

Que esta circunstancia justifica la renovación solicitada,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras números 61, 62, 63 y 71, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

~~~~

Frigorífico «Las Palmas Produce Cº Ld». — Facilidades para las operaciones de carga y descarga.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1915.

Exp. 1810-L-915. — R. V. Nº 1146. —Vista la presentación del Frigorífico «Las Palmas Produce Cº Ld», en la que pide se le acuerde facilidades para abreviar sus operaciones de carga y descarga en los establecimientos que posee en Campana y Las Palmas (Zárate); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las facilidades pedidas por el frigorífico ocurrente, pueden acordarse únicamente las de permitir el desembarco en su establecimiento de la carne que los buques no hayan podido desembarcar en La Plata, Buenos Aires, etc., y la de facilitar el embarque de carbón para los buques y remolcadores de la Empresa, durante horas inhábiles.

Que en cuanto a las demás, ellas se oponen a las disposiciones expresas de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de Campana, para permitir la descarga en los depósitos del frigorífico ocurrente de la carne de retorno que los buques no hayan podido desembarcar en Buenos Aires, La Plata, etc., y para aceptar la solicitud de permiso respectivo que se presentará en las horas hábiles.

Autorízase asimismo a dicha Receptoría para permitir la carga de carbón para los buques y remolcadores de la Empresa en horas inhábiles, debiendo ésta al día siguiente cumplir la tramitación pertinente.

Pase a la Receptoría nombrada, a sus efectos.

Oliver

~~~~

Ferrocarril Central Córdoba. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 4 de 1915.

Exp. 232-915. — Nº 573/V. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, se presenta solicitando que se habilite como depósito fiscal de alcoholes, el que dicha Empresa posee en Villa Rosa, actualmente habilitado como fiscal, a los efectos de depositar alcoholes de la firma S. García y Cía., y que en breve deberá cesar en tal carácter en razón de terminarse el contrato de arrendamiento, y

Considerando:

Que han desaparecido las razones de urgencia y la incapacidad de los Depósitos Fiscales permanentes, que fueron las causas que justificaron la habilitación provisoria del Depósito de referencia, con carácter de Fiscal.

Que, además, la ubicación del citado Depósito, no consulta las comodidades necesarias para el transporte fácil y económico; y atento a lo informado por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado. — Comuníquese, publíquese y pase a la repartición del ramo, para que, previa reposición del sellado, notifíque al recurrente.

Oliver

~~~~

Gobierno de la Provincia de Tucumán. —Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 1º de 1915.

Exp. 3743-T-915. — R. D. Nº 248. —Vista la nota del Exmo Gobierno de la Provincia de Tucumán, en la que solicita libre despacho de 1000 kilos semilla arroz de secano, llegada en el vapor «Prata»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el artículo 9, de la Ley número 4933, exonera de derechos a las semillas para la siembra en general.

Que la partida de que se trata, se destina a los cultivos que como ensayo se llevarán a cabo en la Provincia de Tucumán,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Oliver

~~~~

Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. —Renovación de letras

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Exp. 3634-E-915. — R. V. Nº 1137. —Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en la que solicita se autorice a la Aduana del Paraná y Receptoría de Ibicuy, para renovar a su vencimiento, las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales introducidos con destino a la construcción de los tranvías eléctricos de la ciudad del Paraná, en vista de haberse concedido a la Empresa constructora de los mismos, una prórroga para el comienzo de las obras, que terminará tres meses después de firmada la paz por las naciones contendientes de Europa; atento lo informado, y

Considerando:

Que no es posible facultar a las reparticiones aduaneras para renovar por un término indefinido las letras de que se trata, por las dificultades que podría ocasionar a la contabilidad administrativa.

Que en atención a las causales invocadas en la nota precedente, puede concederse una prórroga de un año para el levantamiento de las referidas letras,
~~~~

SE RESUELVE:
Autorízase a la Aduana del Paraná y Receptoría de Ibicuy, para renovar a su vencimiento, y por el término de un año, las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales introducidos con destino a la construcción de los tranvías eléctricos de la ciudad del Paraná, de que es concesionaria la Empresa J. G. White y Co Ltd., de Londres.
Comuníquese y pase a la Aduana del Paraná, a sus efectos.
OLIVER

Günther Félix. — Cargo confirmado

Buenos Aires, Octubre 2 de 1915.

Exp. 2176-G-915. — R. V. No 1151. —Vista la presentación del señor Félix Günther, en la que pide se anule la multa de 5 por ciento, en que incurrió por demora en el retiro de un bulto con mercaderías, en razón de que tal retardo se ha producido por litigio aduanero; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que la demora en que se incurrió se debe a que a causa de un error en la manifestación hecha por el interesado, estuvo detenido el documento hasta su rectificación.
Que, este retardo no puede considerarse litigio aduanero, ni está encuadrado en los casos que prevé el artículo 7o de la Ley número 8878, desde que no resulta de negligencia de los Vistas y sí de causas imputables al ocurrente,
SE RESUELVE:
Confírmase el cargo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
F. AGUSTÍN PINEDO

Gianola Juan. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 1o de 1915.

Exp. 2671-G-915. — R. V. No 1143. —Vista la solicitud del señor Juan Gianola, en la que pide se le conceda en arrendamiento un terreno situado en el Puerto de La Plata, para la instalación de una cocina económica para obreros; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que a juicio de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y de la dAuana de La Plata, la instalación de cocinas dentro de la zona portuaria, es inconveniente,
SE RESUELVE:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.
F. AGUSTÍN PINEDO

Lavenas, Poli y Cía. — Solicitud archivada

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Exp. 2634-L-915. — R. V. No 1135. — Vista la solicitud de los Sres. Lavenas, Poli y Cía., en la que piden se les permita utilizar un guinche fiscal de las obras de que son constructores; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que los recurrentes no han evacuado la vista que por dos veces les fué conferida, lo que importa el desistimiento de la gestión iniciada,
SE RESUELVE:
Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para su archivo, previa reposición de sellos.
F. AGUSTÍN PINEDO

Levillier Roberto. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 4 de 1915.

Exp. 3831-L-915. — R. V. No 1154. — Vista la nota del Sr. Roberto Levillier, en la que comunica que en el vapor «Victoria Eugenia» han llegado diez cajones conteniendo los ejemplares de «La Correspondencia de Oficiales Reales de Hacienda», que le fueron encargados por este Ministerio y el de Justicia e Instrucción Pública, cuyos bultos por error vienen consignados al Oficial Mayor de este Departamento, D. Carlos F. Soares, y
Considerando:
Que la obra de que se trata pertenece a este Ministerio.
Que el Señor Oficial Mayor ha hecho transferencia de los conocimientos respectivos,
SE RESUELVE:
Pase a la Aduana de la Capital para que despache los cajones de referencia, libres de todo gravamen.
OLIVER

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Expte. No 3319-I-1915. — No 247. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación un cajón conteniendo una bandera y un escudo venido en el vapor «Regina Elena», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. 2, al servicio de la Legación de Italia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
F. AGUSTÍN PINEDO

Ministro de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Expte. 3793-B-1915. — R. D. No 242. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación once bultos marcados «Ministre de Belgique», Nos. 7435 y 1 al 10, conteniendo sustancias alimenticias y vino, venidos por el vapor «Sequana» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del Sr. Ministro de Bélgica.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
F. AGUSTÍN PINEDO

Ministro de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Expte. 3793-E-1915. — R. D. No 243.— De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (1) un paquete conteniendo ropa blanca, venido en el vapor «Reina Victoria Eugenia», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas una, al uso particular del Sr. Ministro de España.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
F. AGUSTÍN PINEDO

Ministro de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Expte. 3818-I-1915. — No 244. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (14) catorce bultos conteniendo muebles, venidos en el vapor «Ravenna» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al servicio del Sr. Ministro de Italia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
F. AGUSTÍN PINEDO

Ministro de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Expte. 3820-N-1915. — No 245. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (1) una encomienda postal No 44338, venida en el vapor «Estrella», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2, al servicio del Sr. Ministro de Noruega.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Expte. 3817-I-1915. — No 246. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
SE RESUELVE:
Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (13) trece bultos conteniendo comestibles, venidos en el vapor «Luisiana» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2, al consumo del Sr. Ministro de Italia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
F. AGUSTÍN PINEDO

Maclachlan y Cía. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Exp. 2769-M-915. — R. V. No 1134 — Vista la solicitud de los Sres. Maclachlan y Cía., en la que piden libre despacho de 9.140 kilos varillas de madera de quebracho para cercos, retornados de Montevideo en el vapor Madrid; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que las varillas de referencia son de fabricación nacional, se diferencian sin lugar a dudas de sus similares extranjeras y han sido retornadas a los doce días de haberse exportado.
Que, por consiguiente, les comprende la franquicia establecida en el artículo 23 de la Ley No 4933,
SE RESUELVE:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
F. AGUSTÍN PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Exp. 2617-I-915. — R. V. No 1140. — Visto este expediente en que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicita nuevamente la exoneración de la multa de 2 por ciento impuesta por demora en la documentación de 9 bultos conteniendo telares, llegados en el vapor «Axel Johnson», con destino a la enseñanza en la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario; y en atención a las causales invocadas,
SE RESUELVE:
Concédese por excepción y sin que el hecho siente precedente, la exoneración de la multa de 2 por ciento impuesta sobre las mercaderías documentadas a depósito por copia de factura No 6.164.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
OLIVER

Ministerio de Marina. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 4 de 1915.

Expte. 1298-M-1915. — 572-V. — Visto que el Ministerio de Marina, solicita se exima de la reposición del sellado que la Aduana de Bahía Blanca exige sobre la documentación para abrir registro, por el cargamento que condujo el Transporte Nacional «Pampa», procedente de Norte América, fundándose en que la mayoría de la carga es oficial, como que la remite la Comisión Naval Argentina consignada al expresado Ministerio, según la relación adjunta; atentos los informes de la Administración del ramo e Inspección General de Rentas, y
Considerando:
Que el hecho de que el transporte Pampa haya conducido en su mayoría carga destinada al Gobierno, no le exime de la presentación en sellado de la documentación aduanera correspondiente, por cuanto la Ley 4927 no lo exceptúa de esa obligación,
SE RESUELVE:
Vuelva al Ministerio de Marina, expresándole que no es posible deferir a lo solicitado.
Comuníquese, publíquese, etc.
OLIVER

Micheli Enrique. — Denuncia desestimada

Buenos Aires, Octubre 4 de 1915.

Exp. 3533-M-1915. — R. V. No 1153. — Vista la presentación del Sr. Enrique Micheli, en la que denuncia que la Aduana de la Capital y la Dirección General del Puerto de Buenos Aires giran a plazoletas artículos a los que se les cobra derechos de almacenaje y no la tarifa que establece el Art. 1o, Inciso 6 de la Ley 4928; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que, como se estableció en la resolución de Julio 23 de 1914, el procedimiento adoptado por la Aduana ha sido aprobado por el Ministerio en oportunidad,
SE RESUELVE:
Desestimar la denuncia interpuesta.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
OLIVER

Mendía Antonio y otros. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 2 de 1915.

Exp. 3828-D-1915. — R. V. No 1152. — Vista la presentación de los Sres. Antonio Mendía, G. Lauteri, José Liñera y José Pumar en la que piden se les conceda en arrendamiento diversas extensiones de terreno en el Puerto de La Plata; atento lo informado, y
Considerando:
Que como lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires no existe conveniencia en acceder a lo solicitado, porque se trata de terrenos situados en la extensión reservada para la zona franca,
SE RESUELVE:
No ha lugar,
Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.
F. AGUSTÍN PINEDO.

Sociedad Rumely Products Company. — Pago de derechos

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Exp. 3349-C-915. — R. V. No 1133. — Vista la nota pasada por la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe del Inspector Sr. Carlos Alcain referente a la comprobación del destino dado a varias mercaderías introducidas con franquicia condicional de derechos, y
Considerando:
Que del referido informe resulta que los Sres. Gándola y Cía., han justificado la inversión de los hilados introducidos, una parte en la fabricación de tejidos habiendo el saldo resultante entre lo importado y lo utilizado, transferido con intervención de la Aduana, al Sr. Angel Braceras, a quién se le formó el correspondiente cargo.
Que por lo que respecta a los motores importados por la Sociedad Rumely Products Company se ha comprobado la existencia de 97 que caen dentro de lo prescripto en el Art. 23 de la reglamentación de la Ley No 4933, por lo que corresponde se abone por ellos los derechos correspondientes,
SE RESUELVE:
Pase a la Aduana de la Capital para que exija de la Sociedad Rumely Products Company el pago de los derechos correspondientes a los motores de que hace mención el Inspector Sr. Alcain y que no habiéndose entregado al consumo en las condiciones de la Ley, están exentos de la franquicia que ella acuerda.
OLIVER

The River Plate Dairy Co Ltda. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Exp. 1737-T-1915. — R. V. No 1139. — Vista la solicitud presentada por «The River Plate Dairy Co Ltda.», en la que pide devolución de los derechos correspondientes a 142.350 kilos, cajones desarmados para envases de man-

teca que han sido reexportados; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente só o ha comprobado la reexportación de 142.030 kilos cajones para envases de manteca,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de los derechos correspondientes a los 142.030 kilos cajones desarmados cuya reexportación en forma de envases para manteca ha sido debidamente comprobada.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de liquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

OLIVER

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Córdoba. — Construcción alcantarilla en el Km. 140/203/70 —Ramal a Santiago.

016956-C-1915. — Octubre 6 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº Go. 9245 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una alcantarilla de dos metros de luz, en el Km. 140/203/7 de su ramal a Santiago, para facilitar el curso de las aguas de un canal de riesgo, a traves de la vía, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 9245 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Renovación vía permanente entre las estaciones. Firnat y los Quirquinchos.

017302-C-1915. - Octubre 6 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación la adjunta, memoria descriptiva, relativa a la renovación de la vía permanente entre las estaciones Firnat y los Quirquinchos, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y a la adjunta memoria descriptiva sobre la cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Horario provisorio ramal a «Tigre C»

017972 C-915. — Octubre 6 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presentado para su aprobación un proyecto de horario provisorio para la Sección Retiro - Tigre vía empalme Palermo, provisorio, el que será puesto en vigencia tan pronto como se terminen los trabajos provisionales de empalme Palermo y acceso a la nueva estación; y

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Aprobar con carácter precario el horario para la Sección Retiro-Tigre vía empalme Palermo, provisorio, presentado por el Ferrocarril Central Argentino, haciéndole saber que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocarán en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. Construcción alcantarilla de dos metros de luz en el kilómetro 468/636/80. — Línea Cardey a Cooper.

016341-S-1915. - Octubre 6 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano Nº 25583 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una alcantarilla abovedada de dos metros de luz, en el Km. 468/636/80 de la línea de Cardey a Cooper, entre las estaciones Juan E. Fernández y Lumb, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 25583 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes tómese razón, fecho vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Empresa del F. C. Córdoba. - Resolución anulada

04460-C-1915. —Octubre 6 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba manifiesta que ha desistido de la construcción de las obras autorizadas llevar a cabo en su estación Frías, por resolución de fecha 29 de Abril de 1913, teniendo en estudio un nuevo proyecto que consulta más las exigencias de la mencionada estación, y

Considerando:

Que las razones invocadas por la Empresa justificando su actitud son atendibles, por cuanto ella pretende mejorar las condiciones del proyecto presentado.

Que la postergación de la ejecución de las mencionadas obras, no afecta el buen servicio público de la estación,

SE RESUELVE:

Anular la resolución recaída en el presente expediente, con fecha 29 de Abril de 1913.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese el expediente.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado - Ferrocarril Argentino del Norte. Choque de Trenes 216 y 217 en la Estación Serrezuela.

012461-A-915 —Octubre 4 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Mayo ppdo., en circunstancias en que en la Estación Serrezuela del Ferrocarril Argentino del Norte, se hallaba detenido el tren No. 216 fué embestido por el No. 217, que penetró a la Estación atropellando las señales que se encontraban a peligro, resultando a consecuencia del choque, con algunas averías el material rodante, y

Considerando:

Que el accidente de referencia tienen por causa el desconocimiento absoluto que de la línea tenía el maquinista Bernardo Giménez, de tren 217, debido al hecho de que era la segunda vez que corría trenes en esa Sección, y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha aplicado castigos al maquinista Giménez, así como también al personal a quien consideró con responsabilidad en la presente emergencia,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia por parte del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura de la locomotora Nº 261 en el kilómetro 26.600.

017800-C-915. — Octubre 4 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Julio ppdo., el tren No 28 quedó detenido 50 minutos en el kilómetro 26.600 del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 261 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura de la barra central debido a un fuerte golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta se halla en buen estado y que la máquina ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Animal vacuno atropellado por tren 545 en el Kilómetro 1139.

017481-C-915. — Octubre 4 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Mayo ppdo., al llegar el tren de carga Nº 545 a la altura del kilómetro 1139 del Ramal de Perico a Embarcación del Ferrocarril Central Norte, atropelló a un animal vacuno, tirándolo fuera de la vía y siguiendo el tren a destino, y

Considerando:

Que el referido animal penetró en la zona de la vía por el paso a nivel particular existente a la altura del kilómetro Nº 1133-695, cuya tranquera se hallaba abierta, y

Teniendo en cuenta:

Lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto de Abril 12 del año 1902, sobre pasos a nivel particulares,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 3º del mencionado Decreto, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento de la locomotora 169 en la estación «Bandera».

017257-C-915. — Octubre 4 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Junio ppdo., al entrar en tren de carga Nº 514, a la vía segunda de la estación Bandera del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora Nº 169, que lo remolcaba, por cuya causa el citado tren y el de pasajeros Nº 192, sufrieron atrasos de 3 horas 2) minutos y 3 horas. respectivamente. y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por hallarse floja una llanta de una rueda acoplante de la citada máquina, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido enviada a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Animal vacuno arrollado a la altura del kilómetro Nº 1193.

017476-C-915. — Octubre 4 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Junio ppdo., a la altura del kilómetro 1193 del Ramal de Perico a Embarcación del Ferrocarril Central Norte, fué hallado en estado de descomposición un animal vacuno muerto por alguno de los trenes, sin poderse precisar cual, y

Considerando:

Que se supone que dicho animal penetró en la zona de la vía por una puerta del paso a nivel particular del kilómetro Nº 1191-535, puerta que casi siempre se halla abierta, y

Teniendo en cuenta:

Lo dispuesto por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, sobre pasos a nivel particulares.

SE RESUELVE:

1º) Dejar constancia de los hechos.

2º) Llamar la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, sobre las disposiciones que contiene el Art. 3º del mencionado Decreto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento del vagón Número 5318 en el kilómetro 1224,900.

017365-C-915. — Octubre 4 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Mayo ppdo., al llegar el tren de carga Nº 545 a la altura del kilómetro 1224.900 del Ramal a Embarcación del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón Nº 5318, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado del vagón descarrilado, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Choque locomotora Nº 218 con vagón Nº 3001 en estación Talapampa.

017477-C-915. — Octubre 4 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Julio ppdo., al entrar la locomotora Nº 218 a la vía tercera de la estación Talapampa del Ferrocarril Central Norte, chocó con el vagón Nº 3001 cargado con alfalfa, resultando con desperfectos dicho vagón y la locomotora mencionada, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del maquinista D. Villoria y cambista C. Guerra, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados y el material rodante averiado ha pasado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Aprobación de un aviso

013087-C-915. — Octubre 4 de 1915. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta a la aprobación el Aviso número 138 relativo a la tarifa para almacenaje de azúcar, etc., y

Teniendo en cuenta:

Que al hacer extensiva a todas las estaciones con comodidades al efecto, la tarifa de pesos 0,25 por mil kilos y por mes o fracción, no se abriga el propósito de substituir con ella la de alquiler de espacios, la cual quedaría en vigencia para los casos en que resulte más barata.

Que dicho precio sólo viene a reemplazar el de almacenaje por día de productos del país, lo que implica una rebaja considerable para los cargadores, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

019550-P-914. — Octubre 4 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Noviembre ppdo., el Centro de Consignatarios de Productos del País formuló una queja en la Estación del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por negarse a reconocer la responsabilidad determinada en la resolución de fecha 7 de Julio de 1914 de esta Dirección General, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en

el Art. 75 de la Ley General de Ferrocarriles, las resoluciones de esta Dirección General no tiene efectos coercitivos, y sólo hacen fe en juicio, salvo prueba en contrario, debiendo el interesado ocurrir ante las autoridades competentes para obtener la devolución proporcional del flete que corresponde,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese con sus antecedentes.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Carro embestido en la estación San Antonio.

016960-C-915. — Octubre 4 de 1915.

—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Julio ppdo., al salir el tren número 30, de la Estación San Antonio del Ferrocarril Central Córdoba, embestió a un carro que se hallaba encajado en el paso a nivel lado Sud de dicha estación, resultando destrozado el vehículo, muertas dos mulas y heridas otras, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas al respecto, resulta:

Que el carro recién fué visto por el máquinista Tomás Suárez de tren 30, cuando sólo faltaban 20 metros para llegar a él, pués dicho máquinista miraba hacia atrás, esperando la señal del guarda.

Que la locomotora número 610, que remolcaba el tren de la referencia, sólo alumbraba al camino con un pequeño farol de costado, pués el del frente se hallaba descompuesto.

Que el paso a nivel en que ocurrió el accidente, no obstante el importante tráfico que por él se opera, carece de barreras y de guardaganados, y

Teniendo en cuenta:

Que lo referente al paso a nivel referido se tramita por separado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Fraccionamiento tren 211 en la estación El Tío.

017051-C-915. — Octubre 4 de 1915.

— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Junio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación El Tío del Ferrocarril Central Córdoba, se fraccionó el tren de carga 211 entre los vagones C. C. 17826 y 17811, ocasionando al tren número 12 un atraso de 37 minutos, y

Considerando:

Que el fraccionamiento de referencia se produjo por rotura de un paragolpe del vagón 17811, y por carecer ambos vehículos de las cadenas de seguridad reglamentarias, y

Teniendo en cuenta:

Que el paragolpe roto ha sido sustituído,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 53 del Reglamento General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Aprobación de un plano.

018099-S-915. — Octubre 4 de 1915.

—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 25627, y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la ubicación y detalles de la vía «decauville», que la Municipalidad de Ayacucho, propone colocar dentro del terreno de la estación del mismo pueblo, para el transporte de materiales destinados a la pavimentación de calles, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que nada hay que observar a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 25627, y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control, desglósese la tela en el archivo, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Colocación caños de desagüe en calle Beltrán.

016295-O-915. — Octubre 4 de 1915.

—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de tres caños de madera dura en las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura de la calle Beltrán, solicitado por la Empresa cruzada en atención a un pedido de la Municipalidad de la Capital.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, a sus efectos y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Cruce de caños de desvío kilómetro número 236.

016338-P-915. — Octubre 4 de 1915.

—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cañería de material vitreo con las vías del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a la altura del desvío kilómetro número 235, solicitado por el señor C. Pereda, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, a sus efectos y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Descompostura de la locomotora número 626 en el kilómetro 762.

017529-C-915. — Octubre 4 de 1915.

—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Julio ppdo., el tren de pasajeros número 18, quedó detenido en el kilómetro 762 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, por descompostura de la locomotora número 626 que lo remolcaba por cuya causa llegó a destino con 95 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia, consistió en la rotura de los dos espárragos del estrivo de la excéntrica marcha adelante lado izquierdo, por mal estado de los mismos, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — Solicitud denegada

030-C-910. — Septiembre 23 de 1915.

—Visto de nuevo este expediente con motivo de que la empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se deje sin efecto la resolución en el mismo expediente recaída con fecha 24 de Agosto del corriente año, y en cumplimiento de la cual ha debido someter a la aprobación, dentro de un plazo de quince días, el plano y memoria descriptiva de acuerdo a los cuales hará los trabajos necesarios para dejar expedito el tráfico en el cruce de sus vías con la calle Mariano Pelliza, de Olivos, reabriendo los dos pasos a nivel que allí clausuró, y

Resultando:

Que la Empresa, haciendo una exposición resumitoria de los trámites producidos en el expediente desde que fué autorizada a clausurar los pasos a nivel correspondientes al cruce, hasta la resolución contraria en virtud de la cual debe reabrirlos alude al peligro que habría para el tráfico en que se le dejara expédito en ese punto, por causa de la pendiente rápida que tiene allí, la calle; y manifiesta que sería considerable el gasto que le irrogarían los trabajos que se le ordena ejecutar a ese efecto, y

Considerando:

Que esta Dirección General conoce y ha tenido muy en cuenta dichos trámites así como la razón en que fundó, y la causa que dió motivo a su resolución autorizando la clausura en fecha 29 de Abril de 1910, o sean, la pendiente de 210 por 1000, peligrosa para el tránsito de vehículos, y el no haberse comprobado entonces, como al presente, que la calle tenía existencia anterior a la fecha en que fueron instaladas las vías; y las razones que han dado motivo a la resolución de Agosto 24 del corriente año; de haberse comprobado dicha circunstancia, y no haber en tanto tiempo modificado la Empresa las condiciones del cruce, permitiendo al menos el paso de los transeuntes, aunque podía y debía permitir el tránsito general, arreglando al efecto sus vías y el espacio entre ellas; infringiendo así las disposiciones del artículo 5º, inciso 9º, de la Ley General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Qué la Intendencia Municipal de Vicente López, y los vecinos de Olivos, han solicitado fundadamente y con apremio que se le obligue a la Empresa a dejar expedito ese cruce para el tráfico público,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la reconsideración solicitada en este expediente por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a la que se le fija un plazo de ocho días, para que, dando cumplimiento a lo ordenado, haga los trabajos necesarios, para dejar expedito el tráfico en el cruce de sus vías, con la calle Mariano Pelliza, de Olivos; haciéndole presente que cada día que transcurra al terminarse ese plazo sin que dé cumplimiento a lo oordenado, se contará como una nueva infracción al citado artículo de la ley.

Comuníquese, diríjase al Ministerio, la nota acordada, tómese razón en la Inspección de Construcciones Particulares, y pase el expediente a sus efectos, a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Descarrilamiento del vagón C. C. 18876 en el kilómetro 1105,800.

017526-C-915. — Octubre 4 de 1915.

—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Julio ppdo., al llegar el tren de carga número 201 al kilómetro 1105,800 de la Sección C. N., del Ferrocarril Central Córdobá, descarriló el vagón C. C., 18876, sufriendo desperfectos éste y la vía y el tren número 2, un atraso de 265 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de dicho vehículo, se produjo por haberse cortado un eje del mismo debido a una rayadura antigua, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos han sido arreglados, y el vagón se encuentra en talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Cruce provisorio con tramways Anglo Argentina en calle Vera

014520-P-915 — Octubre 6 de 1915 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el diagrama Nº 291 U. de señales y portones provisorios que se propone instalar en el cruce provisorio con las vías del tramways Anglo Argentina en la calle Vera, y

Considerando:

Que nada hay que observar al diagrama presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el diagrama Nº 291 U. presentado por el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Entre Ríos. — Desviación a bajo nivel en Puente de Yuquerí Grande.

017344-P-1915 — Octubre 6 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº 3073-A-2 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la desviación de la vía y construcción de un puente provisorio sobre el Río Yuquerí Grande, de modo de permitir efectuar los trabajos de reparación del puente definitivo existente, y

Que las obras proyectadas son convenientes,

Considerando:

Que ellas se ejecutarán de acuerdo al plano adjunto, salvo en la parte que se refiere al puente provisorio, del cual deberá presentar planos de detalle.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3073-A-2 y memoria descriptiva presentados, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos; fijándosele un plazo de 30 días para que presente a la aprobación planos de detalles del puente provisorio a construír.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Alambre tejido propuesto entre vías de la Parada «Lynks». — L. P.

015934-S-1915 — Octubre 6 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 25576 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un alambrado tejido entre las vías principales de la Parada Links, de la línea Temperley-Cañuelas, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25576 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Aprobación de una circular.

014386-P-915 — Octubre 4 de 1915 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación la circular Nº 523, mediante la cual la Empresa ha puesto en conocimiento del público, la rebaja del 25 % de los boletos de todas las estaciones de la Sección de Villa María a Rufino con motivo de las Romerías Españolas, que se celebrarán los días 5, 6, 7 y 8 del corriente mes, en Villa María, y

Considerando:

Que se trata de franquicias habituales en tales casos, con fines de fomento del tráfico, y

Atento lo informado precedentemente, por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la circular de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Aprobación de una circular.

012649-P-915 — Octubre 4 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación la circular Nº 522, mediante la cual la Empresa ha puesto en conocimiento del público con motivo de la Exposición Ganadera qué bajo los auspicios de la

Sociedad Rural Santafecina celebró en Rosario, acordó el 25 % de rebaja en los fletes de los animales remitidos y el 50 % en el flete de los animales que hayan sido devueltos al primitivo remitente, sin haber sido vendidos, y

Considerando:

Que tratándose de rebajas habituales en tales casos, con fines de fomento de tráfico y con positivos beneficios para los cargadores interesados, y

Atento lo informado precedentemente, por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la circular de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 1915

Boletín Oficial	$	238 60
Boletín Judicial	»	523 45
	$	762 05

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el 4 de Octubre 1915.

Transferencias de dominio por actos entre vivos

Capital

Avenida Río Cuarto 1433. — m. 17,32 x 17,32 y 34,64 x 35,33, Edif; Puán 359 — m. 8.66 x 8.66 y 35,96 x 36,33, Edif. Todo en pesos 30.500. — Enajenante: Francisco Ré, — Adquirente: Juan A. Carcagno.

Boedo 1266. — m. 7,99 x 36,54, pesos 16.000, Edif. — E — José Lorenzetti. — A — César Gonella y Pedro Mezzadra.

Bogotá 66. — m. 8,66 x 8,85 y 42,36 x 40,49, pesos 16.000, Edif. — E — Juan A. Chelfi. — A — Adolfo Panigazzi.

Bompland 1471. — m. 8.66 x 43,48, pesos 9.250, Edif. — E — Antonio Lillo. María Antonia Santilla de Lillo. — A — Rafael Liguori y Ana Rosa Pesce de Liguori.

Cementerio del Norte. — Sep. 1, 2 y 3 del Nº 89, Secc. 16, — mts. cds. 4,4750, pesos 8.000, Edif. — E — Maria Isolina Silva de Taladriz. — A — Elías Moyano.

Colpayo esq. Bogotá 702, 712 y 724. — m. 14,71 x 17,43 y 25,98 x 23,95, pesos 12.000, Edif. — E — Juan Antonio Chelfi — A — César Martinelli.

Conesa 2925. — m. 8,65 x 22,25, pesos 4.200, Edif. — E — Carmelo Parmelo. — A — Rosalía Santander de Morlotta.

Corrientes 308. — 17 1/2 varas por 40 varas, pesos 120,000 moneda corriente, Edif. — E — Clara Vega y Máxima Aurora Flores. — A — Marcos Carabbio.

Coronel Salvadores 1330. — metros 8.66 x 8,66 y 24,68 x 24,48, pesos 13.700, Edif. — E — Domingo L. Gatillo. — A — Luis Bonás.

Doblas entre Santander y Ayenida Vernet. — lote 18, manz. D — m. 8,66 x 55,84, pesos 1.500, (1/3 indivisa). — E — Cosme de Rosa. — A — Francisco Barbato.

Gaboto 574. — m. 10 x 30, pesos 15.000, Edif. — E — Pablo Corrado — A — Horacio Antonio; Esther Lilia; Pablo José; Florencio Roberto y Dora Emilia Conrado y Quartino.

Gaboto 935. — m. 8,66 x 8,66 y 31,66 x 31,81, pesos 15.000, Edif. — E — Pablo Corrado. — A — Antonia Quartino de Corrado; María Antonia y Horacio Antonio Corrado y Quartino.

Lavalleja 726. — m. 8,66 x 28,31, pesos 6.000, Edif. — E — Vita María Stoppelli de Guerrieri. — A — Francisco Antonio Magaldi.

Loyola 1556. — m. 8,66 x 8,85 y 44,50 x 42,70, pesos 13.000, Edif. — E — Luis di Salvo. — A — Máximo Zarlenga y Nicolina Capone de Zarlenga.

Nueva 18. — m. 6,93 x 17,33, pesos 5.750, Edif. — E — Banco Hipotecario Nacional. — A — María Ochiuzzi de Sagullo.

Pacheco esq. Pampa. — lote 32, manzana A — m. 9,80 x 17,20, pesos 3.000. — E — Miguel Sibellino. — A — Francisco La Valle.

Pasaje Bartalé 6 — m. 6,53 x 20, pesos 2.850, Edif. — E — Sara Doctorovich. — A — María Lena de Pean; Pedro Pean.

Pedernera 47/49. — m. 9,09 x 46,55, pesos 13.000, Edif. (2/5 partes pro indivisas). — E — Victorio Crispín Vische y Carolina Vische de Canale — A — Miguel Teodoro; Enrique Juan Bautista y Domingo Angel Marcelino Vische.

Sinclair 3026. — m. 8,66 x 21, 26, pesos 10.000, Edif. — E — Mariano Negri. — A — Francisca Bebesa de Teio.

Soler 5657. — m. 7,79 x 31.30, pesos 10,200, Edif. — E — Sucesión María Greccó de Ferrari. — A — Pedro Vicente Ibáñez.

Venezuela 1155 — m. 15,50 x 60.-62, pesos 15.000, Edif. (cesión de derechos y acciones) (1/8 pte. indiv.) — E — Alejandro Manuel Aráuz — A — Aníval Velázquez.

Zavaleta 441. — m. 8,66 x 8.66 y 40,08 x 39,83, pesos 15.000, Edif.

E. Gregorio Rigau — A. Eduardo Juárez Pérez.

Territorios Nacionales

Chubut

Secc. CIII — Fracc. A — lotes 12 y 13 — Hect. 20.000, pesos 101.100, (Campo con lo existente).

E. Juan Deytieux — A. Pedro Ronnaffé.

Pampa

Secc. I — Fracc. D — lote rural 3 y pte. del 5 — Hect. 99, Ar. 60; Id. — lote rural 2 — Hect. 99, Ar. 13; Id. — lotes rurales 18 y 19 — Hect. 198, Ar. 40; Id. — lotes rurales 4, 5, 16 y 17 — Hect. 398, Ar. 40; Id. — lote rural 21 — Hect. 99, Ar. 60; Id. — lote rural 24 — Hect. 99, Ar. 60, todo en pesos 92.000.

E. Carlos (Charles) Donald Fowler — A. Tomás (Thomás) Clement Edwar Fowler.

Secc. XX — Fracc. A — pte. lote 2 — Hect. 52, Cent. 10, pesos 1.500.

E. Francisco Américo Vercelli — A. Antonio Secco.

Secc. XX — Fracc. A — pte. lote 2 — Hect. 52, Ar. 85, Cent. 82, pesos 1.500.

E. Francisco Américo Vercelli — A. Joaquín Vidal.

Secc. XX — Fracc. A — pte. lote 2 — Hect. 50, Cent. 10, pesos 1.500.

E. Francisco Américo Vercelli — A. Manuel Romero.

Secc. XX — Fracc. A — pte. lote 2 — Hect. 50, Cent. 10, pesos 1.500.

E. Francisco Américo Vercelli — A. José Lafroscia.

Secc. XX — Fracc. A — pte. lote 2 — Hect. 100, Cent. 20, pesos 3.000.

E. Francisco Américo Vercelli — A. Aníbal Chiesa.

Secc. XX — Fracc. A — pte. lote 2 — Hect. 50, Cent. 10, pesos 1.500.

E. Francisco Américo Vercelli — A. Luis Carrega.

Secc. XX — Fracc. A — pte. lote 2 — Hect. 50, Cent. 10, pesos 1.500.

E. Francisco Américo Vercelli — A. Ulises Mario Barthalot.

Secc. 1 — Fracc. B — pte. chacra 15 — colonia «Intendente Alvear» — Hect. 6, Ar. 30, pesos 600.

E. Federico Perera — A. Germán Herrero.

Secc. 1 — Fracc. B — manz. C — solar 34 — Pueblo «Intendente Alvear». — mts. 22,50 x 45,00, pesos 550.

E. Manuel Apat — A. Juan Rivas López.

Colonia «Intendente Alvear» — parte chacra 18 — Hect. 10, Ar. 20, pesos 4.000.

E. Jacinta Maldonado de Moncassin — A. José Vichi.

Secc. 1 — Fracc. B — lote 22 — chacra 5 — Estación «Sarah» — F. C. del O.) — Hect. 322, Ar. 72, pesos 43.153,60, (chacra con lo existente); — y mts. cds. 10.000 — manz. 31;

E. José Parrera — A. Hermann Bottrich.

Santa Cruz

Zona Sud del Río Santa Cruz — lote pastoril 14 — Hect. 2035, Ar. 52, Cent. 57, pesos 17.810,84.

E. Ramón Oliden — A. «Sdad. Anónima Ganadera y Comercial José Montes».

Transferencias por causa de muerte

Milton entre Saráchaga y Corro — lote 23 — manz. 5 — m. 8,66 x 60,62, pesos 3.000; — Unión esquina Dante — lotes 7, 8, 9 y 10 — manz. 16 — m. 35,26 x 44,08, pesos 25.000; — Donizetti 64 al 70 — m. 17,32 x 35,12, pesos 16.000, Edif.

Sucesión de Diego Calocero o Calogero — Heredero: María Carolina Lato.

San Eduardo 3550 — m. 17,32 x 43,30, pesos 16.500, Edif.; — Luzuriaga entre Suárez y Sin Nombre — lote 8 — m. 8,66 x 38,93, pesos 4.500.

Sucesión de Pablo Corrado — Heredero: Antonia Quartino de Corrado.

Gavilán entre Lácar y Navarro — lote 2 — manz. 376 — m. 8,66 x 19.07, pesos 2.000; — Pringles entre Rivera y Cabrera — lote 13 — mts. cds. 205,36, pesos 10.000; — Pringles entre Río Janeiro y Rivera — lotes 3 y 4 — m. 19.12 x 28,45, pesos 9.000.

Sucesión de Herminia Zarlenga de Pettine — Herederos: Aníbal Pettine y Vicente di Jacobo.

Brasil 3236 — m. 10,392 x 25,720, pesos 14.012, Edif.

Sucesión de Laurentino Ajuria Guerra y Uriarte — Herederos: Juana Uriarte de Ajuria Guerra.

Resumen

Transferencias por acto entre vivos, Capital, 23 fincas, pesos 239.750,00 curso legal.

Transferencias por acto entre vivos, Territorios, 20 fincas, pesos 271.214,44 curso legal.

Transferencias por acto entre vivos, Total, 43 fincas, pesos 510.964,44 curso legal.

Transferencias por causa de muerte, Capital, 9 fincas, pesos 100.012,00 curso legal.

Totales generales, 52 fincas, pesos 610.976,44 curso legal.

Movimiento de la Propiedad Inmueble.— Inscripciones hechas el 5 de Octubre de 1915.

Transferencias de dominios por actos entre vivos

Azul 720 — m 8,66 x 17,32 pesos 2 600 Edif. — Enajenante: Ernesto Barletti — Adquirente: Sdad. Ama. «La Financiera».

Constitución 3590 — m. 7,79 x 15,51 pesos 10.000 Edif. — E — Matteo D'Alessandro — A — Lázaro Banchero.

Convención 4010 — m. 8,66 x 9,07 y 22,45 x 25,15 pesos 5.500 Edif. — E — Ernesto León O'dena — A — Miguel Garlucci.

Doblas 1489 — 8,26 x 25,86 pesos 4.800 Edif — E — Domingo Demare — A — Noble Riccio.

Ecuador 1558 — m. 8,66 x 34,293 pesos 22.000 Edif. — E — Florencio Romero — A — Manuela Rocca de Ominelli.

Esquiú 1065 — m. 8,66 x 9,35 y 29,61 x 25,88 pesos 6.000 Edif. — E — Pedro Chiesa — A — Carlos Guernieri.

Estados Unidos 1534 — m. 7,477 x 46,764 pesos 29.000 Edif. — E — María Gandugliа de Dones — A — Alberto Ochrtmann.

Guatemala 4432 — m. 8,66 x 32,69 pesos 14.000 Edif. — E — Carlos y Juan Silva y Biggeri y María Luisa Silva y Biggeri de Bergonzoni — A — Antonia Loza de Pérez Redondo.

Guayquiraró 619 — m. 8,66 x 8,80 y 20,35 x 18,83 pesos 6.250 Edif. — E — Jacobo Lavochmik — A — Carlos Atilio Baga.

Iberá esq. Holmberg — lote 1 — manzana A — m. 9,40 x 8,72 y 14,31 x 13,64 con 6 metros en la ochava pesos 4.640.— (En 80 mensualidades) — E — Felipe Restano y Manuel Piazzi — A — Angel Zotta.

Loria 186 — m. 9,32 x 8,66 y 19,20 x 15,56 pesos 19.000 Edif. — E — María Luisa Galli de Musso — A — Clemente J. Protti.

Nazarre entre Orán y Concordia — lote 12 — manz. 7 — m. 8,66 x 8,68 y 15,88 x 16,46 pesos 1.600 — E — Felipe Restano y Juan Queirolo — A — Aurelia Clementina y María Teresa Pierretti.

Nogoyá entre Helguera y Argerich — lote 2 — manz. B — m. 7,794 x 17,32 pesos 960 — E — Hugo Schmitt y sucesión de Jacinto Sicardi — A — Julio Salvucci.

Núñez esq. Achega — lote 9 — manzana F — m. 15,02 x 9,22 y 4,55 x 19,76 con 6 mts. en la ochava pesos 2.000 — E — Manuel Piazze y Felipe Restano — A — José Spina.

Núñez 6164 — m. 8,66 x 8,66 y 38,77 x 38,21 pesos 2.400. — (Sin edificio) — E — Manuel Piazze y Felipe Restano — A — Angel Colangelo.

Paso 528 — m. 8,66 x 25,90 pesos 35.000 Edif. — E — Juan Oribe — A — María Ricarda Barreiro.

Quintino Bocayuva 710 — m. 8,363 x 10,42 pesos 7.000 Edif. — E — Primitiva Cruz de Garillo — A — Antonio Ratera.

Quirno 259 — m. 8,66 x 29,18 pesos 12.000 Edif. — E — Miguel Yorio — A — Jorge Nöllmann.

San Ramón entre Remedios y Arrecifes — lote 226 — manz. 11 — m. 8,66 x 35,26 pesos 2.400 — E — José Nöllmann — A — Miguel Yorio.

Superi 1290 — m. 8,66 x 23,55 pesos 3.200 Edif. — E — Angel Bonanno — A — Manuel Perazzo.

Territorios Nacionales

Chaco

Resistencia — manz. 54 — solar D — m. 20 x 25 pesos 1.200 — E José Serratrice — A — José Gualtieri.

Pampa

General Pico — manz 140 — solar A — m. 30 x 35, pesos 6,000. — (Solar edificado). — E — Pedro Tribolo — A — Pedro A. Freccero.

Río Negro

Lucinda — Sección XXVI — Fracción A — pte. lotes 18 y 19 — Hect. 24, Ar. 29, Cent. 47, pesos 13,362.08. — E — María Vicenta Basso de Muñoz — A — Víctor Alanís.

Adjudicaciones del Gobierno Nacional

Chubut

Esquel — manz. 17 — solar B — metros cuadrados 2500. — Adjudicado a Miguel Lazcoz.

Esquel — manz. 18 — metros cuadrados 10000. — Adjudicado a «La Cía. Mercantil del Chubut.

Río Negro

Conesa — manz. XXVII — solar 1 — metros cuadrados 1250. — Adjudicado a Felipe Albanese.

General Roca — manz. 7 — solares A y D — metros cuadrados 5000. — Adjudicado a Marcelina Rivas de Hernández.

Pringles — manz. 56 — Solar C — metros cuadrados 2500. — Adjudicado a Ireneo Verón.

San Carlos de Bariloche — manzana 84 — solar C — metros cuadrados 2500. — Adjudicado a Ventura Mancilla.

Valcheta — manz 4 — Solar D — metros cuadrados 2500. — Adjudicado a Carlos A. Scandroglio.

Transferencias por causa de muerte

Rivadavia (sin número) — varas 12 x 1/2 cuadra (fondo), pesos 13,552 — Edif. — Sucesión de Sulpicia Quintana de Ibáñez — Herederos: María Virginia, Pilar del Carmen y Encarnación Ramona Ibáñez y Quintana.

Cementerio del Norte — pte. de las sepulturas 2 y 3 del Nº 35, y 1 y 2 del Nº 40, Secc. 7 — (no hay medidas), pesos 1,950. — Sucesión de Sulpicia Quintana de Ibáñez — Herederos: María Virginia, Pilar del Carmen y Encarnación Ramona Ibáñez y Quintana.

Cementerio del Norte — pte. de las sepulturas 2 y 3 Nº 35, y 1 y 2 Número 40, sección 7 — (no hay medidas), pesos 1,950. — Sucesión de Car-

men Ibáñez — Heredera: Ramona Ibáñez.

Rivadavia (sin número) — varas 12 x 1/2 cuadra (fondo), pesos 13,552 — Edif. — Sucesión de Carmen Ibáñez — Heredera: Ramona Ibáñez.

Rivadavia 6770 — m. 7.36 x 58.85, pesos 30,000. — Edif. — Sucesión de Carmen Ibáñez — Heredera: Ramona Ibáñez.

Bogotá 2471/89 — m. 45.25 x 52.55, pesos 35,000 — Edif. — Secesión de Carmen Ibáñez — Heredera: Ramona Ibáñez.

Bogotá 2471/89 — m. 45.25 x 52 55, pesos 35,000 — Edif. — Sucesión de Hortencia Quintana de Piaggio — Heredera Carmen Ibañez.

Cementerio del Norte — pte. de las sepulturas 2 y 3, Nº 35; y 1 y 2 Número 40, sección 7 — (no hay medidas), pesos 1.950. — Sucesión de Hortencia Quintana de Piaggio — Herederos: Sulpicia Quintana de Ibañez, Virginia Ibáñez de Dorrego, Carmen y Ramona Ibáñez.

Resumen

Transferencias por actos entre vivos — Capital 20 fincas, pesos 202,350.

Transferencias por actos entre vivos — Territorios 3 fincas, pesos 20,562 08.

Total de transferencias por actos entre vivos, fincas 23, pesos 222,912 08.

Transferencias por causa de muerte — Capital 8 fincas, pesos 132,954.

Total de transferencias, 31 fincas, pesos 355,866.08.

Ministerio de Guerra

Justicia Militar: — Vista de causa

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejercito, se ha designado el día 6 del corriente a las 2 p. m para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al cabo Timoteo Cambre o Campbel, perteneciente al Regimiento Nº 1 de Infantería de Línea «Patricios acusado de delito en desempeño de cargo.

Imposición de penas y devolución de sueldos

Por Decreto de fecha 24 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado 93, D. 63, M. 21. Ricardo Antonio Toranzo, perteneciente al Regimiento Nº 5 de Caballería de Línea, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el artículo 704, inciso 1º y 711, inciso 5º del Código de Justicia Militar, la pena de 6 meses de confinamiento, de acuerdo con lo dispueto en los artículos 708 y 541 del mismo Código. La Intendencia le devolverá al encausado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 24 de Septiembre del corriente año, se impone al Cabo 93, D. 44, M. 996, Cándido Jaimes, perteneciente al Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 6 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 708, 710 y 557 del mismo Código. La intendencia le devolverá al procesado los sueldos retenidos.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deberán remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Octubre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Noviembre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte.—Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569—Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459.

El DIA 8 de Octubre, a las 12,30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de Octubre. Orden de venta: del 8 al 14 de Octubre inclusive, alhajas.

Dia 15: armas en general, máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, pianos, pianolas, bicicletas, máquinas de coser.

Día 16: instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared y máquinas de coser.

Día 17 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas y máquinas de coser.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915.—El Secretario.

v-8 octubre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria á cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 — ibidem.

Correcciones a anteriores

«Caras y Caretas»
Sociedad Anónima
Chacabuco 151

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta sociedad, en su sesión de fecha 2 del corriente, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 27 de Octubre corriente, a las 10 a. m., a celebrarse en el local social, calle Chacabuco 151, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Supresión de los Arts. 5, 15, 16 y 17 del actual Estatuto.

2º Modificaciones de los Arts. 4, 7, 8, 9, 12 y 13.

3º Ampliación del Art. 11.

4º Tratar la proposición que hace el Sr. Francisco A. Vercelli, para reducir el valor nominal de las acciones de la sociedad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, la asamblea, se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas concurrentes.

Los señores accionistas, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración, dos días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1915. — El Secretario.

Nº 582-v-27 octubre.

«Provindencia»

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1915, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Sarmiento 643, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día

Reforma de los Estatutos.

Se recomienda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 29 de los estatutos, de depositar sus acciones en la Caja social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1915. — Pedro Sbarbi, director administrador.

Septiembre 29—Nº 544-v-15 octubre.

«Sociedad Anónima Salinas Hermanos Limitada (Fábrica de bolsas)
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Sábado 9 de Octubre a las 3 de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Rafael Mercado y José M. Salinas por haber cesado en su mandato y del señor Ubaldo García por renuncia y terminación de su período.

3º Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores Pedro Roteta, Florencio Orlando y Honorio Sein.

4º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas de acuerdo con el Art. 40 de los Estatuots, que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus títulos ó certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de aquella. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Nicolás Fulchi, secretario.

E. 17 Septiembre Nº 440-v-9 octubre.

Nuevas Convocatorias

«Cervecería del Norte»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 27 del corriente a las cinco pasado meridiano, en el local Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915.

E 8 Octubre — Nº 627-v-27 octubre.

«Trust del Alto Paraguay»
Sociedad Anónima
Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Anónima «Trust del Alto Paraguay», convoca a los señores Accionistas a la asamblea general que tendrá lugar en su local de la calle Cangallo número

499, 4º piso, el día 25 de Octubre del corriente año, a las cinco pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al noveno ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Nombrar seis Directores, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

NOTA: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación, de acuerdo con el artculo 31 de los Estatutos —. Buenos Aires, Octubre 8 de 1915. — El Directorio.

E 8 Octubre — Nº 626-v-25 octubre.

Compañía de Seguros «La Imperial» Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por los Estatutos de esta Compañía, se convoca nuevamente a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 19 de Octubre de 1915, a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de la Compañía, Bartolomé Mitre 519, 2º piso, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndco titular, que informe a la Asamblea sobre la Memoria y Cuentas que se le presentan.

2º Lectura de la Memoria y consideración del Balance y cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 12º Ejercicio.

3º Elección de nueve Directores en reemplazo de los señores Domingo J. Negri, Manuel F. González y Nicolás Costa, por cese; de los señores Eduardo De Bary, Modesto Estévez, José Chillado y Félix Iser, por renuncia de los señores Carlos Maristany Pagés y Agustín Solari, que no se han incorporado.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

5º Elección de dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.

La Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1915. — El Gerente.

E 8 Octubre — Nº 625-v-19 octubre.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Anónima «La Vendimia» 2ª Convocatoria:

No habiendo tenido lugar la Asamblea ordinaria del 30 de Septiembre ppdo., se convoca nuevamente a los Señores Accionistas para el día 19 del corriente, a las 5 p.m. en el local Florida 771, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Mayo próximo pasado.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1915. — El Directorio.

E 7 Octubre Nº 611-v-19 octubre.

Sociedad Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción.—«Unione Meridionale». (Fundada el 5 de Octubre de 1884) Sáenz Peña 1046

Se avisa a los Señores Socios que el Domingo 10 del corriente mes de Octubre, a las 10 a.m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del 3er. trimestre de 1915 en única convocatoria, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Relación del Señor Presidente.

3º Movimiento de Caja del tercer trimestre de 1915.

4º Elecciones supletivas.

5º Propuestas nuevas.

6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — El Secretario.

E 7 Octubre Nº 610-v-9 octubre.

«Compañía de Tierras del Oeste».

Cangallo 824.

Convocatoria:

Asamblea General Ordinaria:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 28 de Octubre a las 3 p.m. en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del Inventario y del Balance General.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años, de un Director titular por un año, de dos Directores suplentes por dos años, de un síndico y síndico suplente por un año, para reemplazar a los que renunciaron y a los que terminan su mandato.

3º Nombramiento de dos accionistas, para que firman el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1915. — A. F. Lertora, presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las Oficinas de la Compañía (Cangallo 824) todos los días hábiles, de 3 a 5 p.m., hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

E. 7 Octubre Nº 617-v-28 octubre.

«Sociedad Forestal de Puerto Guaraní» Sociedad Anónima Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre corriente, a las 5 p. m., en el local, calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio Nº 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de cinco Directores titulares, tres suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (artículo 33 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 6 de 1915. — El Presidente.

E. 7 Octubre Nº 612-v-25 octubre.

«Sociedad Ganadera de Puerto Coyle»

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Octubre próximo, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad en Puerto Coyle, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Elección de un Síndico.

Los señores Accionistas deberán presentar a esta oficina sus acciones o el recibo del Banco Anglo Sud Americano Limitado, de Río Gallegos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para retirar el boleto de entrada. — Puerto Coyle, Septiembre 5 de 1915. — El Presidente.

E. 7 Octubre Nº 616-v-23 octubre.

«Italia Unita» Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción

Cangallo 2535

La Comisión Directiva de acuerdo con los Arts. 21 del Estatuto y 59 del Reglamento convoca a los señores Socios para celebrar Asamblea General Ordinaria del 3er. Trimestre de 1915, el día 10 del corriente a las 9 a.m. en el Local Social.

Habrá quorum con cualquier número de presentes, media hora después de la fijada.

La orden del día es visible en la Secretaría. — El Gerente.

E 6 Octubre Nº 600-v-8 octubre.

«Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial»

Ernesto Tornquist y Cía (Limitada)

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de ésta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria para el 29 de Octubre a las 3,30 p.m. en el domicilio de la Sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 531 (altos), a fin de tratar la siguiente,

Orden del día

1º. Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio a. c.

2º. Consideración del nombramiento del señor Miles A. Pasman y de la reelección del señor R. Dätwiler, como Directores de la Sociedad.

3º Elección de tres Síndicos.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Art. 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1915.

E 6 Octubre Nº 599-v-22 octubre.

«Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Limitada» Primera Convocatoria

Se comunica a los Accionistas de esta Cooperativa, que el día 20 de Octubre (Miércoles) a las 9 y 30 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local social, Paraná 126, en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Acta anterior.

2º Memoria y balance (su aprobación).

3º Informes de los Síndicos.

4º Integración del Directorio en once vocales, por terminación de mandato de los señores Pedro Mastrogiacomo, Cayetano Chiachio, Antonio Zitara, Próspero Ciancia, Juan Romano, Pablo Craboledda, y renunciantes, señores José Susco, Leopoldo Cassani, Francisco Medel, Nicolás A. Tonno, José Valenti y nombramiento de cinco vocales suplentes.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener lugar la Asamblea en Primera Convocatoria, hay necesidad de la presencia de la quinta parte de los Accionistas radicados en la Capital y que deben retirar de la Secretaría Social la tarjeta correspondiente, previo el depósito de las acciones en el día anterior al de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1915. — El Presidente.

E. 6 Octubre Nº 609-v-20 octubre.

«Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes» Sociedad Anónima Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 25 del corriente, a las 3 y 30 p. m., en el local, Brasil 731,

Orden del día:

1º). Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al undécimo Ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º). Elección de un Síndico y un suplente, en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º). Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con 5 días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915.

E. 6 Octubre Nº 607-v-25 octubre.

«Cervecería Schlau» Sociedad Anónima Convocatoria:

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 25 del corriente, a las cinco pasado meridiano, en el local calle Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico y suplente, en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915. —

E. 6 Octubre — Nº 603-v-25 octubre.

«La Forestal del Paraguay»

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de conformidad con los artículos 24 y 25 de los Estatutos y Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las tres y media pasado meridiano, en su local calle Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 10º. Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1915.

2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un Síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.—Carlos H. Besana, Director Gerente.

E. 6 Octubre — Nº 602-v-23 octubre.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 25 de Octubre, a las cinco pasado meridiano, en el local Lavalle 754, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Proyecto de arreglo de la deuda de la Compañía con la Sociedad vendedora.

3º Informe del Síndico.

4º Renuncia colectiva del Directorio.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar una Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Disminución del capital social.

3º Canje de los certificados de acciones por acciones integradas.

4º Elección de Directorio y Síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se requiere para la Asamblea Extraordinaria, la presencia de Accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones en circulación.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Bartolomé Mitre 530, hasta las cuatro pasado meridiano del día anterior al de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1915. — El Directorio.

E. 6 Octubre — Nº 606-v-25 octubre.

«Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia»

Se convoca a los señores Accionistas, para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Balcarce 278, escritorio Nº 300 a las 3 p. m., del día 22 de Octubre de 1915 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Adquisición del Sindicato de Perforaciones de Comodoro Rivadavia.

2º Reforma general de los estatutos y especialmente sobre representación del capital social.

3º Elección de dos accionistas para suscribir por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o certificados bancarios en la Caja social hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1915. — El Directorio.

Nº 586-v-21 octubre.

Sociedad Anónima «Hurlingham Club»
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Martes 19 de Octubre de 1915 a las 1.30 de la tarde, en el local de la cale Chacabuco 73, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores W. A. Agar, J. W. Barclay, E. D. Drabble y J. N. Drysdale que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos.

3º Elección de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y fijación de sus honorarios y elección de Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1915. — El secretario.

Nº 585-v-19 octubre.

«Hansa Sociedad de Minas»
Sociedad Anónima
Aviso

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Octubre del corriente año, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Maipú 463.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2º Elección de tres vocales y de un suplente, en reemplazo de los miembros salientes del Directorio.

3º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días, a lo menos, de anticipación al fijado para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad, calle Maipú 463, (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, Octubre 2 de 1915. — El Presidente.

Nº 584-v-25 octubre.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en la base 3ª del Reglamento de liquidación de la sociedad, la Comisión liquidadora, convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Octubre, a las 2 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1282, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Estado de la liquidación.

2º Elección del Síndico y Síndico suplente.

3º Aprobación del acta de la presente asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para subscribirla.

Los señores accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, diez días antes del la asamblea, para obtener el boleto de entrda. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1915. — La Comisión Liquidadora.

Nº 579-v-22 octubre.

Compañía Nacional de Ladrillos

De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al noveno Ejercicio, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1915, a las tres pasado meridiano, en su local social calle Cangallo 555 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de los fondos de previsión, Reserva y Reserva Especial.

2º Lectura del Informe del Síndico.

3º Elección de dos Directores por un año y de cinco Directores por dos años.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones por lo menos, tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1915. — El Secretario.

Nº 576-v-21 octubre.

«Proveedor Argentino»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de Octubre de 1915, a las tres pasado meridiano, en su local calle Rivadavia 1255.

Orden del día:

Resolver sobre la marcha futura o liquidación de la sociedad.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las Oficinas de la Sociedad. — El Directorio.

Nº 577-v-21 octubre.

«Sociedad Anónima Canadera «Hill Station».

Por resolución del Directorio, se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre a las 3 p.m., en el local social, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndico.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Septiembre 30 de 1915. — William Halliday, presidente.

E. 5 Octubre Nº 595-v-25 octubre.

«Columb, Sociedad Anónima Argentina para la importación de artículos rusos de caucho».

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Octubre a las 3 p.m., en el local social calle Callao número 350 con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de los negocios hasta fin de 1914, y las medidas tomadas para salvaguardar los intereses de la sociedad durante la conflagración europea.

2º Aprobar las remuneraciones del Director y del síndico.

Las acciones deberán ser depositadas de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, en la caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915. — A. Manz, director.

E. 5 Octubre Nº 589-v-21 octubre.

«El Ahorro Mutuo La Bola De Nieve».
(Sociedad Anónima).
2ª. Convocatoria

Para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 22 de Octubre de 1915.

No habiéndose depositado el suficiente número de acciones para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que debía celebrarse el día 2 del corriente mes de Octubre, el Directorio ha resuelto, de acuerdo con el artículo 43 de los Estatutos, convocar por segunda vez a los señores accionistas, para una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Octubre corriente a las 4 p.m., en el local social, Cangallo 301, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar y ratificar la presentación hecha por el Directorio de la Sociedad al Tribunal de Comercio, solicitando convocatoria de acreedores de acuerdo con el artículo Séptimo de la Ley número 4156.

2º Resolver sobre la renuncia de los Directores y del Síndico y sobre la elección de nuevo Directorio y Síndico.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberáán depositar sus acciones, o el certificado de depósito en un Banco, en las Cajas de Sociedad, para poder tomar parte en la Asamblea, hasta tres días antes del señalado para ésta Asamblea.

Siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea deberá celebrarse con el número de Accionistas y Capital que concurra, de conformidad con el artículo 43 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1915. — El Directorio.

E. 4 Octubre Nº 572-v-22 octubre.

«Compañía Nacional de Construcciones»

El Directorio de ésta Sociedad en su sesión del día 2 del mes de Agosto próximo pasado, ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, convocar a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Octubre a las 2 p.m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 66, escritorio 319, para votar la siguiente

Orden del día:

1º Tratar sobre la conveniencia de liquidar la Sociedad a cuyo efecto el Directorio expondrá a la Asamblea los fundamientos de esa proposición.

2º Autorización del Directorio para proceder a la liquidación de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 35 de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones doce días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener las boletas de entrada. La Asamblea se considerará válidamente constituída, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de los Estatutos Sociales, con la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones emitidas. — El Gerente.

E. 4 Octubre Nº 569-v-30 octubre.

«Cooperativa de Sastres y Anexos Limitada»
Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose retirado la cantidad de tarjetas necesarias para efectuar la Asamblea anunciada para el 30 de Septiembre de 1915, el Directorio cita a los señores Accionistas, por segunda y última vez, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1915, en su local, Lima 130, a las 8 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Elección de cinco Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Genaro Galdi, Pascual A. Bianco, Américo Barbarita, Francisco Lamberti y Peregrino Suárez, cesantes; elecciones de otro Director titular, por un año, en reemplazo del señor Terencio Gaig, renunciatario; elección de dos Directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Gaspar Alcari y José Vaglica y elecciones de dos Síndicos, por un año, en reemplazo de los señores Reynaldo Porré y Ernesto Malena.

Nota: La Asamblea será Extraordinaria porque se tratará la reforma de los artículos 40, 41, 42 y 50, inciso G, de nuestros Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que las tarjetas de entradas a la Asamblea, se expiden desde la fecha hasta el día 12 de Octubre, a las 7 p. m. — El Directorio.

4 Octubre Nº ...-v-14 octubre.

«Termas de Cacheuta»
Sociedad Anónima
Sarmiento 487 — Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 25 de Octubre de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 487.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio que ha terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes.

3º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que según el artículo 33 de los Estatutos, deben, para axistir a la Asamblea, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes del día fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Sarmiento 487. — El Gerente.

4 Octubre Nº 175-v-25 octubre.

«Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú»
Sociedad Anónima
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 18 de Octubre de 1915 a las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle San Martín Nos. 66, 7º piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio terminado e 31 de Diciembre de 1914.

2) Elección de cinco Directores titulares y de dos Suplentes, por un año.

3) Elección de Síndicos titular y suplente.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, antes de las 4 p. m., del día 16 de Octubre de 1915. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915. — El Directorio.

Nº 556-v-18 octubre.

«Touring Club Argentino»

Se previene a los señores socios que el día Lunes 11 de Octubre a las 6 y 30 de la tarde, se efectuará la octava asamblea general ordinaria, en el local social, Avenida de Mayo 760 (6º piso), para considerar el balance y la memoria correspondientes al ejercicio vencido; elegir ocho miembros de la comisión directiva y tratar los asuntos que se presenten por los socios, de acuerdo con los Arts. 19, 20 y 21 de los Estatutos, y el 22, que se trascribe a continuación:

«Art. 22. La Asamblea General se considerará en «quorum» con la presencia de 100 socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con 10 días de intervalo por lo menos, y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la Capital, durante diez días, y con trascripción del presente artículo». — Francisco M. César, secretario.

Nº 559-v-11 octubre.

«Banco Familiar».
2ª Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Octubre a las 8 y media p.m., en el local calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º.— Elección de cinco directores titulares, tres en reemplazo de los señores

doctor Juan Coustau, doctor Benjamín S. González y José Bregante, por terminación de mandato, uno por un año en reemplazo del señor Domingo F. Vaccarezza por fallecimiento, y otro, también por un año, por renuncia del señor Juan Cademartori. Además debe elegirse tres directores suplentes en reemplazo de los señores doctor Prudencio M. Clariá, Eugenio Alemán y Santiago Linares, por terminación de mandato; y elección de síndico titular y suplente.

3º.—Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la asamblea.

Se hace presente que siendo ésta la 2ª. Convocatoria, la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con el Art. 48 de los Estatutos y además que, para hacerse representar en dicha Asamblea se requiere depositar con tres días de anticipación, las acciones en las Oficinas del Banco. — El Directorio.

E. 1º Octubre Nº 568-v-19 octubre.

«La Unión Argentina». (Ltda).
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 15 de Octubre en curso, a las 3 p.m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1915, para su deliberación y aprobación.

2º Elección de un Director en reemplazo del señor Juan Ernaga que falleció.

3º Elección de Síndico: titular y suplente.

4º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6º del Art. 21.

5º Designación de dos accionistas para la aprobación y subscripción del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1915. — Carlos Gandolfo, gerente.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos sociales los tenedores de acciones preferidas deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria obteniendo con dos días de anterioridad a la reunión la correspondiente boleta de entrada.

E. 1º Octubre Nº 555-v-15 octubre.

«La Copropietaria»
Sociedad Anónima
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por los artículos 43, (inciso 12), y 51 y 52, de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 del corriente, a las 4 p. m., en el local del Banco Industrial Argentino, calle San Martín Nº 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Julio último.

2º Nombramiento en reemplazo de los Directores que cesan en su mandato, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33 del Estatuto, que son los señores Julio C. Borda, Cosme Massini Ezcurra, Juan Ochoa y de los señores Félix Luna Váldez y Pedro N. Schang, que renunciaron; ídem, de los Directores suplentes que cesan por igual causa, señores José M. Cullen y Juan P. Viaggio, y de uno más que no se nombró; ídem, de un Síndico titular y un suplente en substitución de los señores Francisco Couvier e Isaac Yampolsky, que cesan por expiración de su mandato.

3º Resolver sobre el futuro de la Sociedad, tratando si es necesario o no convocar una Asamblea General Extraordinaria para ese fin.

4º Designación de dos Accionistas que firmarán el acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo los demás.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 55 de los Estatutos). — El Gerente.

2 Octubre Nº 567-v-19 octubre.

La Sulfúrica
2ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el 15 de Octubre de 1915, a las 9 a.m. en la Secretaría de la Sociedad, Corrientes 628.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1915.

2º Elección del Síndico y Síndico suplente, de 4 Directores y 2 Directores suplentes.

3º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea en nombre de todos los presentes.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

Nº 558-v-13 Octubre.

«Corporación Comercial, Sudamericana»
2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea de Accionistas, convocada de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, para el 30 de Septiembre ppdo., por no haberse depositado el número de acciones exigidas, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Tacuarí Nº 92, a las 10 a. m., del día 11 del corriente, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolución sobre la Memoria y Balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido.

2º Nombramiento de Directores y Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1915. — El Directorio.

1º Octubre Nº 554-v-11 octubre.

«Mata Grande»
Sociedad Ganadera, Compañía Limitada
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre del año en curso, a las 3 p. m., en el Puerto de San Julián.

Orden del día:

Reforma de los artículos 6º, 18, 22 y 24 de los Estatutos. — Puerto San Julián, Septiembre 15 de 1915. — El Directorio.

Nº 548-v-15 octubre.

«The Escobar Brick Company»
Sociedad Anónima
2ª. Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, citada para el 23 de Septiembre por falta de socios necesarios para formar quórum, se convoca nuevamente para que tenga lugar la Asamblea el día 12 de Octubre próximo a las 5 y 30 p.m., en el estudio del doctor Barroetaveña, calle Maipú 234, con la siguiente:

Orden del día:

1ª Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2ª. Elección de dos Directores en reemplazo de los señores E. T. Phillips y Guillermo Horn.

3ª. Elección del Síndico Titular y Suplente por un año. — El Secretario.

E. 23 Septiembre Nº 537-v-8 octubre.

«Banco del Crédito Comercial».
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 del entrante Octubre, en el local del Banco, Victoria 734, a las tres de la tarde, con objeto de resolver la siguiente:

Orden del día:

A) Disolución de la Sociedad.

B) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 43 de los Estatutos se recuerda a los señores Accionistas que si desearen concurrir a la Asamblea a celebrarse deberán hasta dos días enteros antes del designado para la misma, depositar el recibo de sus acciones en el Banco contra un documento que les será entregado de resguardo y entrada. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1915. — El Directorio.

E. 28 Septiembre Nº 540-v-14 octubre.

Tierras de Riego del Río Atuel
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Octubre próximo a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Moreno 750 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Sanción del proyecto referente al empleo de las utilidades.

3º Elección del directorio compuesto de seis titulares y un suplente, en reemplazo de los señores James Begg, Rodolfo Schulz, Santiago J. Duhalde, Enrique Tudor, Alejandro Suárez, Guillermo Lutz y Godofredo G. Tudor, que terminan su mandato, siendo todos reelegibles.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, de 10 a 11 a. m., hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires Septiembre 22 de 1915. — James Begg, Presidente. — Ernesto J. Barton, secretario.

23 Septiembre — Nº 489-v-19 octubre.

«Gotusso y Cía.»
Sociedad Anónima

Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Octubre del corriente año, a las tres pasado meridiano, en su local Defensa 119, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria. Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 4º ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares y un Suplente, en reemplazo de los señores Juan P. Recondo, Antonio Arzeno y Pedro Speroni y el Director suplente señor Benito Gotusso, que han terminado en su mandato.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente, por terminación de mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionista, que de acuerdo al artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión. — El Gerente.

23 Septiembre — Nº 495-v-16 octubre.

«Compañía General de Obras Públicas»
Sociedad Anónima

Bernardo de Irigoyen 330 Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes, 18 de Octubre de 1915, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, 3er. piso para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, según el artículo 24 de los Estatutos.

2º Aprobación de la Memoria y Balance del tercer ejercicio y distribución de utilidades.

3º Elección de los señores miembros del Directorio que sustituirán a los salientes y del Síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de los Directores Gerentes y Directores Subgerentes.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la caja de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea, según lo establece el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El Directorio.

Nº 455-v-18 octubre.

«La Americana»

1ª Convocatoria

Compañía Internacional de Seguros en General

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 20, 28 y 35 al 43 de los Estatutos sociales se convocan a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas, la cual se realizará el 12 de Octubre de 1915 a las 4 p. m., en el local social, calle Corrientes 452, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, balance e inventario del primer ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1915.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de un Director Titular en reemplazo del señor Tristán Molina que fué sorteado, y de dos suplentes, del Síndico y suplente.

4º Designación del Director que ha de desempeñar el cargo de Delegado Administrativo en el segundo ejercicio social.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días hábiles antes de la fecha de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1915. — Julio Carpentieri, Director General.

16 Septiembre—Nº 427-v-8 octubre.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en l país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia

Mercado Central de Frutos

Avenida de Mayo Nº 981 - Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital Integrado: $ 2.734,400 oro sellado. - Serie A

Balance Anual al 30 de Junio de 1915

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 25 de Agosto de 1915

DEBE		$ m/n	$ o/s
Capitales Invertidos:			
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias	$o/s 3712316 25		
A deducir:			
Por venta y depreciación 10 zorras decauville.. $ o/s 220 —			
Descargo de los Deventures amortizados en 1914/15 » 57456 —	» 57676 —		3654640 25
Caja y Bancos		444002 42	
Créditos a Cobrar		74604 33	1133 98
Materiales y Carbón: En existencia		14108 50	17359 28
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)			137 86
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía.			1532 50
Cuentas a Cobrar		107997 51	5 67
Dividendo Provisorio. Ejercicio 1914/15		—	107626 —
Honorarios provisorios del Presidente: Ejercicio 1914/15			1188 87
Honorarios provisorios del Directorio y Síndico: Ejercicio 1914/15			6793 54
Metalización			226698 12
		640712 76	4017116 07

HABER		$ m/n	$ o/s
Capital autorizodo	$o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas	» 265600 —		2734400 —
Prima			120650 —
Empréstito Debenture: 4 1/2 % de interés			516600 —
Fondo de Reserva			273440 —
Fondo de Accionistas			2767 50
The Argentine Railway concesssions and Land Co. Ltd.		118089 27	
Dividendos no Pagados			1273 —
Cuentas a Pagar		7400 50	
Metalización		515222 99	
Ganancias	$o/s 425441 57		
A deducir la amortización: De £ 11.400 que se descargan de capitales invertidos	» 57456 —		367985 57
		640712 76	4017116 07

Alberto Hueyo, presidente. — Julio Lagos, secretario. — E. Lernoud, tesorero. —Vo. Bo.: Ch. H. Hickin, síndico.—G. E. Finck, contador.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1915

Aprobada sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 25 de Agosto de 1915

DEBE	$ o/s
Gastos generales $ 715.353.29 c/l. a 44	314755 45
Servicio por intereses del Empréstito	
Debentures en Noviembre 1914 y Mayo 1915	26379 86
Depreciación en 10 zorras decauville	167 20
Ganancias	425441 57
	766744 08

HABER	$ o/s
Entradas generales $ 1.742.240.62 c/l. a 44	766585 87
Diferencia en cambio y metalización	158 21
	766744 08

Alberto Hueyo, presidente. — Julio Lagos, secretario. — E. Lernoud, tesorero. —Vo. Bo.: Ch. H. Hickin, síndico.—G. E. Finck, contador.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 622-v-11 octubre.

COMPAÑÍA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Domicilio: San Martín 132

Capital Autorizado y realizado: pesos 4.500 000 — oro sellado

Estatutos Aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891

BALANCE DEL MES DE JULIO DE 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos..	3 75	41276 36
Inmuebles, Frigoríficos, etc..	5266353 96	4053631 64
Acciones varias Sociedades...	4550 —	1820 —
Títulos de Renta		114545 45
Varios Deudores y Suspensos.	1572835 —	1185720 58
Mercaderías.....	1136938 71	1536028 53
Conversión.....	1669865 66	
	9650547 08	6933022 56

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital:		
Acciones Ordinarias.....	3000000 —	
Acciones Preferidas.....	1500000 —	
Debentures 5 %.	800856 —	
Fondo de Reserva..........	202520 60	
Fondo de Previsión........	354085 80	
Fondo de Seguros..........	250000 —	
Fondo de Ensanches y Mejoras	500000 —	
Créditos Hipotecarios.......	1200000 —	
Utilidades sobre tierras vendidas..........		39487 46
Dividendos à pagar.........	2580 —	
Varios Acreedores y Suspensos........	1364711 14	3098385 92
Ganancias y Pérdidas.........	475793 54	
Conversión.....		3795149 18
	9650547 08	6933022 56

C. A. Tornquist, presidente.— Lino Landajo, gerente.— J. Whitmore Mace, subgerente-contador.—Gmo. C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 620-v-8 octubre.

LA CROMO HOJALATERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Rivadavia 3611 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 19 de Marzo 1907.

Capital Autorizado...... $ m/n 1.000.000
» Realizado...... » » 990.500

Balance General al 30 de Junio de 1915

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de Septiembre 1915 sin modificación.

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	9500 —
Caja y Banco	11327 07
Construcciones Villa Lugano	391341 33
Fabricación Rosario	19895 11
Máquinas y Utiles	684388 97
Obligaciones a Cobrar	5789 77
Propiedad Villa Lugano	571186 96
Deudores Varios	129116 17
Sección Reparaciones y Matrices	502 76
Sucursal Rosario	67938 89
Títulos	2200 —
Materia Prima	30881 47
Mercadería Elaborada	56961 78
Depósito en Garantía	1242 —
Casas para Obreros en Villa Lugano	37564 33
	2019836 61

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Acreedores Varios	171405 50
Obligaciones a Pagar	397536 60
Deuda Hipotecaria	388036 33
Dividendo.	8794 44
Fondo de Reserva	18072 80
» Pensión para Obreros	9036 39
Ganancias y Pérdidas	26954 55
	2019836 61

Lorenzo Pellerano, presidente.—Aquiles Maveroff, director gerente. — Manuel Cerini, tesorero. — Vº Bº: T. Ros Broglia, síndico.

DEMOSTRACIÓN CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

GANANCIAS	$ m/n
Saldo anterior	4280 68
Utilidad sobre Cambios	539 62
Alquileres Casas para Obreros	2461 88
Sucursal Rosario	8807 58
Mercadería Elaborada	163831 31
	179920 97

PERDIDAS	$ m/n
Gastos Generales	66619 72
Intereses y Descuentos	72748 16
Deudores Varios	13598 54
Utilidades	26954 55
	179920 97

Lorenzo Pellerano, presidente.—Aquiles Maveroff, director gerente. — Manuel Cerini, tesorero. — Vº Bº: T. Ros Broglia, síndico.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 621-v-8 octubre.

CERVECERIA BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Cavia 3264

Autorizada por Decreto del S. G. N. con fecha 31 de Agosto de 1898 y sobre reformas de los Estatutos con fecha 21 de Febrero de 1901 y Diciembre 21 de 1905.

Capital subscripto y realizado $ m/n 985.500

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO 1915

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	14500 —
Inmuebles	583790 —
Cuentas corrientes	512726 67
Caja y Bancos	42188 12
Obligaciones a cobrar	14537 91
Máquinas, útiles industriales, materiales, envases, materias primas, etc.	291699 63
Jornales, sueldos, comisiones, públicidad, propagandas, impuestos, gastos generales etc	74925 25
	1534367 58

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Reservas diversas	62742 17
Dividendos a repartir	4714 —
Letras a pagar	109081 14
Hipotecas	230404 89
Mercaderías	43475 17
Acreedores	48679 41
Ganancias y pérdidas	35270 80
	1534367 58

José Martignoni, presidente.—Enrique D. Barros, gerente.—Oscar von Meyeren, contador.—Jorge A. Hinrits, síndico.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 598-v-8 octubre.

Empresa de Luz y Fuerza ---- SOCIEDAD ANÓNIMA

SARMIENTO 961, — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1908

Capital autorizado, subscripto y realizado.................................... $ o/s 1.000.000 —

Balance mensual de saldos al 31 de Mayo de 1915

ACTIVO	o/sellado	c/legal	PASIVO	o/sellado	c/legal
Acciones a oro a canjear..........	765 —		Capital..................	1000000 —	
Concesión, Inmuebles, Usinas y Obras Hidráulicas..................		2704223 17	Acciones antiguas a canjear.....		1700 —
Maquinaria....................		990682 72	Obligaciones a papel (10 % renta)..		1100 —
Redes de Cables..................		1266405 11	Obligaciones a oro (6 % renta)	138100 —	
Instalación Alumbrado Público.....		246664 26	Renta de obligaciones a pagar.....		537 50
Instalación Tranvía..............		1537941 08	Fondo de Reserva..................	25241 —	
Medidores....................		160463 80	Fondo de Amortización Capitales invertidos..................		144206 02
Muebles y Utiles..................		37292 99	Fondo de Renovación Instalaciones..		364522 81
Materiales....................		320118 64	Dividendos a pagar..................		2920 85
Construcciones		2117389 64	Varios Acreedores		6880577 93
Varios Deudores..................		332865 88	Cuentas a liquidar		1545 —
Depósito Gobierno Mendoza........		100000 —	Productos de Explotación		254313 55
Caja y Bancos..................		70286 19	Venta de materiales, alquileres, etc.		970 43
Letras a cobrar		40457 82	Conversión..................		2642218 18
Cuentas a liquidar..................		158071 92			
Intereses		82039 94			
Gastos de Explotación..............		129709 11			
Conversión..................	1162576 —				
	1163341 —	10294612 27		1163341 —	10294612 27

Buenos Aires, Mayo 31 de 1915.

J. Fauvety, Vice presidente ad hoc.—E. García Mérou, secretario.—Vo. Bo.: E. Vonesch, síndico.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 619-v- 8 octubre

AMERICA

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios fluviales y marítimos
Dirección General: San Martín Nº 322

Autorizada por Superiores Decretos de fecha 23 de Febrero de 1887 y 30 de Mayo de 1908

Capital Autorizado........ $ 2.000.000 Capital Subscripto....... $ 1.000.000
Capital Realizado......... $ 550.000

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1915, CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO

ACTIVO		$ m/l
Acciones:		
Liberadas (500 acc.) y a emitír (9.500 acc.)........................		1000000 —
Títulos:		
64 cciones Gas de la Plata	$ 6490 —	
3884 acciones integradas Cía. de Segs. La Estrella	» 502100 —	
330 acciones ordinarias La América Cía. Ind. y Edif.	» 29000 —	537590 —
Accionistas;		
Obligaciones de la 1a. Serie 2a....................		450000 —
Bancos:		
Depositados en Cta. Cte....................		11609 85
Caja:		
Existencia:		1855 55
Menaje y útiles:		
Importe de esta cuenta....................		3671 63
Premios:		
A cobrar....................		20006 68
Deudores Varios:		
Su importe....................		224653 55
Letras a Cobrar:		
Importe de esta cuenta....................		6489 11
Colocaciones:		
Con garantía de títulos....................		108250 —
Cuentas Varias:		
Importe de varias cuentas deudores....................		116899 01
		2481025 38
PASIVO		
Capital:		
Por el autorizado....................		2000000 —
Fondo General Reserva....................	$ 63750 —	
Reserva de Riesgos en curso....................	» 63884 40	
Reserva de Siniestros....................	» 15000 —	142634 40
Varios Acreedores:		
Dividendos y otros....................		188176 98
Cuentas Varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras....................		149048 37
Saldo del Ejercicio anterior....................		1165 63
		2481025 38

Buenos Aires, Agosto 31 de 1915.

T. Ambrosetti, presidente. — Alfredo V. Fernández, director general. — Pedro S. Tobal, síndico.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 597-v-8 octubre.

COTONIFICIO DELL' ACQUA

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada: En Darwin 1154
Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 2 de Junio de 1906.

Capital autorizado.. .. $ o/s 1.000.000
subscripto y realizado. » » 200.000

Balance General al 30 de Junio de 1915

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General ordinaria celebrada el día 21 de Septiembre de 1915.

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos..............	16550 42
Títulos y acciones...........	200 —
Inmuebles..............	426220 46
Maquinarias y accesorios....	119348 39
Mercadería e hilados........	284326 15
Créditos	99537 57
	946182 99

PASIVO	$ m/n
Capital social..............	454540 —
Acreedores varios...........	236381 56
S. A. E. Dell' Acqua & Cía.	255261 43
	946182 99

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	$ m/n
Amortizaciones:	
Construcciones y Maquinarías..................	26269 05
Gastos Generales:	
Saldo de esta cuenta.....	21102 68
Intereses y descuentos:	
Saldo de esta cuenta.....	39411 98
	86783 71

HABER	$ m/n
Pérdidas y Ganancias:	
Saldo de esta cuenta.....	31645 03
Renta Darwin:	
Su producto..............	55138 68
	86783 71

M. Vidal, vice-presidente. — Humberto Bruslio, director-gerente. — Vo. Bo:. De Vido, Julio E. Bazus, síndicos.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 618-v-8 octubre.

"THE ECONOMY LIMITED"

Sociedad Anónima

LAVALLE 1421

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 14 de Febrero de 1910.

Capital autorizado..............	500.000
» subscripto..............	287.100
» realizado..............	286.740

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 23 de Julio de 1915

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos, existencia en efectivo..................	319 69
Muebles y útiles..............	1 —
Varios rubros del mayor....	1920 —
Acciones en depósito del directorio..................	6000 —
Iniciadores..................	20000 —
Asuntos legales, crédito en gestión..................	1920 —
Casa calle Bompland en San Vicente..................	3000 —
Casa calle Baez en San Vicente..................	3000 —
Valores en custodia........	20000 —
Acciones a subscribr........	212900 —
Ganancias y pérdidas:	
Pérdida líquida............	16384 04
Acciones, cuota a cobrar....	360 —
Deudores por terrenos 1a sección..................	55048 —
Deudores por terrenos 2a sección..................	88207 —
Terrenos estación San Vicente 2a sección..........	67354 08
Cuentas en suspenso....	27865 54
Obligaciones a cobrar, valores en cartera..................	97753 05
	622032 40

PASIVO	$ m/n
Capital..................	500000 —
Acciones en garantía del directorio..................	6000 —
Hipotecas..................	33637 24
Caja de Ahorros..............	308 52
Títulos en depósito para iniciadores..................	20000 —
Beneficios a realizar........	57200 62
Fondo en reserva..........	4886 02
	622032 40

Luciano Vittoni, presidente.— P. B. Narancio, gerente. — Juan C. Rodríguez secretario.—Tiburcio Gadea, síndico.

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos Generales:	
Saldo que se amortiza....	17824 62
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo de esta cuenta.. ..	1692 86
	19517 48

HABER	$ m/n
Alquileres..................	1040 —
Intereses punitorios.........	258 70
Comisiones..................	131 65
Beneficios realizados por caducas..................	120 —
Intereses y descuentos	1583 09
Después de amortizar las pérdidas del ejercicio, queda un saldo en contra de Ganancias y pérdidas.......	16384 04
	19517 48

Luciano Vittoni, presidente.—Juan D. Rodríguez, secretario. — P. B. Narancio, gerente.—Tiburcio Gadea, síndico.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 624-v-8 octubre.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL"

Sociedad Anónima

Sarmiento 459 1º piso Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, de fecha 5 de Mayo de 1906

Balance General al 30 de Junio de 1915

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General ordinaria el 15 de Septiembre de 1915.

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos:		
Existencias en efectivo....		959833 45
Campos:		
Su costo...............		6228261 43
Hacienda:		
Valor según inventario....		88669 —
Construcciones:		
Su valor		64673 07
Utiles y Enseres:		
Saldo de esta cuenta......		3001 —
Varias Cuentas Deudoras:		
Saldos varios por operaciones pendientes...........		2526021 54
Títulos en depósito:		
500 Accions de los directores....................		50000 —
		9920459 49

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado y realizado		6000000 —
Fondo de reserva:		
Saldo de esta cuenta......		344576 86
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos varios por operaciones pendientes..........		2293055 13
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo anterior	193097 43	
Beneficios de este ejercicio.	1039730 07	1232827 50
Depositantes de Títulos:		
500 Acciones de los directores........ :		50000 —
		9920459 49

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Antonio Devoto, presidente.— César Negri, gerente.—Juan Larrosa, contador.—Emilio F. Bulló, síndico.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÈRDIDAS (ANEXA AL BALANCE Y ESTADO GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1915.)

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de Septiembre de 1915.

DEBE		$ m/n
Construcciones:		
Amortizaciones sobre construcciones...............		2000 —
Utiles y Enseres:		
Amortizaciones..........		4933 37
Gastos Generales, Impuestos, Donaciones etc.:		
Los habidos en el año....		67212 25
Beneficios líquidos:		
De este ejercicio..........	1039730 07	
Saldo anterior	193097 43	1232827 50
		1306973 12

HABER		$ m/n
Saldo anterior...........		193097 43
Intereses:		
Saldo de esta cuenta......		133841 41
Arrendamientos;		
Saldo de esta cuenta......		966434 93
Hacienda:		
Saldo de esta cuenta......		13554 35
Explotación:		
Saldo de esta cuenta.....		45 —
		1306973 12

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Antonio Devoto, presidente.— César Negri, gerente.—Juan Larrosa, contador.— —Emilio E. Bulló, síndico

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 614-v-9 octubre.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

RECONQUISTA 730

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 7 de Junio de 1902 y del 7 de Marzo de 1912.

Capital autorizado subscripto y realizado ...... $ o/s 3.000.000 —

Balance General del Activo y Pasivo al 31 de Mayo de 1915, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 6 de Septiembre de 1915, sin modificación.

ACTIVO		$ o/s
Inmuebles..................		3144314 57
Muebles y útiles, carros, animales y hacienda.........		61983 39
Caja		4714 78
Varios deudores y Oficina de Tucumán, cosecha de 1915		725987 40
Materiales, útiles y herramientas.....................		135773 30
		4072773 44

PASIVO		$ o/s
Capital..................		3000000 —
Fondo de Previsión y fondo de reserva legal..........		155281 05
Conservación y renovación de maquinaria y seguros especiales................		317750 —
Acreedores hipotecarios.....		89547 19
Obligaciones a pagar.......		164555 05
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio 1914 $ o/s	2566 73	
Ejercicio 1915 »	343073 42	345640 15
		4072773 44

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ o/s
Caña, plantaciones, impuestos varios, agua, canales, edificaciones y alambrados	1279679 20
Envases, leña, maíz, ferretería y varios materiales de fabricación	422672 21
Peones y operarios, salarios, gastos generales, judiciales y gastos sobre azúcar....	391410 28
Fletes, seguros, intereses y descuentos..............	163174 24
Ganancias y pérdidas.	343073 42
	2600009 35

HABER	$ o/s
Producto de venta de azúcares y alcohol............	2600009 35

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915

Alberto J. Paz, presidente. — Manuel N. Paz, secretario-tesorero. — Hans Lindemann, contador. — Francisco L. García, síndico

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 623-v-8 octubre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS

Sociedad Anónima Lta.

Corrientes 435. — Bs. Aires.

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 24 de Febrero de 1910 y 24 de Febrero de 1912.

Capital autorizado........	$ m/n		200000 —
» subscripto........	»	»	58850 —
» realizado.........	»	»	58380 —

Balance trimestral al 27 de Septiembre de 1915

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir...........	141150 —
Accionistas...............	470 —
Acciones en depósito........	14000 —
» » caución........	13900 —
Descuentos..................	62091 70
Letras a cobrar............	75770 —
Gastos de instalación.	1572 40
» generales.............	3113 85
Caja y Bancos..............	6847 93
	318915 88

HABER	$ m/n
Capital....................	200000 —
Fondo de reserva..........	5241 24
» » previsión.........	579 —
Directorio.................	14000 —
Documentos en garantía....	89670 —
Dividendos a pagar.........	907 85
Intereses..................	4004 19
Comisiones........	723 60
Ganancias y pérdidas.......	3790 —
	318915 88

Pedro Mohorade, presidente.— Guillermo W. Dillon, secretario.— José F. Sumay, tesorero. — J. Menéndez Barriola, gerente.— Luis B. Vieyra, síndico.—

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

Nº 613-v-9 octubre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

Policiía de la Capital. — El día 20 de Octubre a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación privada en remate, para la provisión de pasto verde con destino a la manutención de la caballada de la repartición durante los meses de Noviembre, Diciembre próximo y Enero de 1916.— Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

v-20 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 3 p. m., para la construcción del enmaderado de la calle Larrea de Charcas a Paraguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de licitaciones, — Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1915. — El Secretario.

v-8 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre próximo, a las 2 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Mariano Costa de Provincias Unidas a Directorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, (Avenida de Mayo 525, primer piso). — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915. — El Secretario.

v-8 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre próximo, a las 2 p. m., para la construcción de obras sanitarias en los mercados existentes en las calles Vélazco y Malabia y Avenida La Plata e Independencia y Corralón, sito en la calle Múñiz entre Rivadavia y Victoria, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, (Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915. — El Secretario.

v-8 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de 100 camas modelo número 40, destinadas a la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo a la una y treinta pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915.

v-8 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación, para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de Farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1916. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301). el día 19 de Octubre del corriente año, a las dos pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1915. — El Director,

v-19 octubre

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería, zapatería, colchonería, bazar, ferretería, pinturería, albañilería, etc., etc. drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1916. Tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Noviembre del corriente año a las 2 p.m. de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915. — El Director.

v-5 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y combustibles, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el próximo año de 1916. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 18 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915. — El Director.

-v-18 octubre.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas del Departamento del Resguardo, Dique 1 de Cabotaje de la Aduana de La Plata.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea compuesta de: dos piezas de metros 5 x 4, 1 de 1,85 x 4, una cuadra de metros 8,40 x 5,50, una cocina de metros 1,80 x 2,70 y un w. c., de 1,05 x 2,70.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura a una distancia de sesenta centímetros sobre el nivel del suelo y un metro bajo tierra.

El armazón de la misma será hecho con tirantes de pino tea de 3 x 9, 3 x 6, 3 x 4, 3 x 3.

Las barandillas serán hechas con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos deben ser de la misma madera de pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla de pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y ventana.

La altura de las piezas será de cuatro metros de luz.

Las puertas exteriores serán vidrieras de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes correspondientes. — Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios.

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00, con sus fallebas correspondientes.

Serán colocados todos los vidrios que son necesarios.

La casilla será pintada exteriormente a dos manos de pintura e interiormente a dos manos de aceite y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada a los 90 días, desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de conducción hasta el lugar de la instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el valor del 3 % de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, de estilo chalet.

Las propuestas serán abiertas en el día 25 de Octubre, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la

Capital, 3er. piso, derecha), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — E. Weigel Muñoz, Inspector General.

v-25 octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados.

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las dos y media p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento inmediato de los siguientes empréstitos:

Fondo Amortizante. Ley 8121. Crédito Argentino Interno, 1911, pesos 149.900 moneda legal.

Ley 8123 Internos de Obras Públicas, 1911, pesos 409.000 oro sellado.

Este último empréstito se licitará simultáneamente en esta Capital y en París ante el Banque de L'Unión Parisienne.

Ley 9086. Empréstito Municipal de 1897, pesos 82.200 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta; así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1915. — El Secretario.

v-21 octubre.

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los tenedores de los bonos de Pavimentación creados por las leyes números 4391 y 5007, que el día 11 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al 1º de dicho mes, cuyo fondo amortizante es de pesos 35.960 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los treinta días, subsiguientes al de la licitación.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1915. — El Secretario.

v-11 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Hospital Nacional de Clínicas

Llámase a licitación hasta el día 15 de Octubre de 1915, a las 12 a. m., para la provisión de telas, carnes, leche y derivados, fideos y harinas, gallinas, pollos y huevos, pescado, pan y carbón, con destino al consumo del Hospital, por el término de seis meses. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados, en la Dirección del Hospital. Las propuestas se abrirán ante los licitantes que concurran en el día y hora señalados, en el despacho del Director. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1915. — La Dirección.

v-15 octubre.

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación por el término de treinta díasa contar desde la fecha, para la construcción de las obras de reforma y ampliación del local de la Escuela de Odontología, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán examinar y consultar en la Tesorería de la Facultad, todos los días hábiles de 2 a 7 p.m. Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas con el depósito de garantía marcado en la Ley respectiva, las que serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Octubre a las 5 p.m. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — El Secretario.

v-18 octubre.

Licitación pública para las Cárceles y Departamentos Anexos de la Capital Federal y Marcos Paz.

Llámase a licitación pública para la provisión y suministro general a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional (Caseros y Pichincha), Asilo de Corrección de Mujeres, (San Juan 369), Departamento de Menores, Abandonados y Encausados de la Capital, (Güemes 4343), Cuerpo de Guardia Cárceles de la Capital, (Güemes 4343), y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1916, de:

Carne, pan, pescado, comestibles, víveres, verduras, artículos de almacén, combustibles, jabón, fideos, medicamentos y útiles, materiales de calzado, vestuario, y materiales de vestuario, ropas, interiores y de cama, menaje, muebles, materiales de talleres diversos, artículos y materiales de electricidad, materiales de construcción, herramientas y útiles, artículos de fotografía, etc.

Los interesados pueden obtener las planillas de artículos a proveerse y el pliego de condiciones en la Inspección General de Justicia, San Martín 439.

La Inspección General de Justicia podrá adquirir mayor cantidad de éstos artículos para su remisión directa al Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia, Tierra del Fuego.

Los licitantes presentarán, antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de cada establecimiento, que se dispongan a proveer, una muestra de cada uno de los artículos que a su pedido les indicare por escrito la respectiva Dirección y convendrán con ellas el modo de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación, que se realizará el día 25 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., en la Inspección General de Justicia, San Martín 439, con presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915. — Diego González.

v-25 octubre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, para el día 18 de Octubre próximo, para la ejecución de las obras de construcción del edificio de la escuela «Benjamín Zorrilla», en Resistencia (Chaco), de acuerdo con los planos y presupuestos confeccionados al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que los interesados podrán consultar, en la expresada Dirección, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., y en la Oficina del Encargado Escolar de Resistencia.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde, en esta Capital y en Resistencia. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — El Secretario General.

v-18 octubre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de Vestuario y Equipo

Llámase a licitación pública para el día 27 de Octubre próximo a las 2 p.m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1916.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a.m. a 6 p.m. — Capital Federal, Agosto 24 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

Of.-v-27 Octubre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas para el fletamento de los transportes «Chaco» y «Pampa», con destino a un puerto de Norte América sobre el Atlántico, con preferencia el de Nueva York.

Las propuestas se abrirán el 15 de Octubre a las 2 y 30 p.m. Por condiciones, datos, planos, etc. ocurrir a la División Compras.

v-15 octubre.

Llámase a presentación de propuestas para la licitación de artículos para equipos, que se realizará el 26 del corriente mes. Por pliego de condiciones, datos, etc., ocurrir a la División Compras.

v-26 octubre.

Llámase a presentación de propuestas para las licitaciones de víveres, y artículos de electricidad y radiotelegrafía, a efectuarse en los días 15 y 22 del mes de Octubre, respectivamente. — Por pliegos de condiciones, datos, etc., ocurrir a la División Compras.

v-22 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

O. C. 284/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de ruedas para vagones de fierro fundido y de acero laminado y prensado.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los pliegos de condiciones y especificaciones Nº 128 y a los planos correspondientes, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9,30 a 11,30 a m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, correspondientes a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos ($ 5,00 m/n) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1915. — La Administración.

v-26 octubre.

O.C. 586/15.— Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de varios ejes para coches y vagones de diferentes tipos, de acuerdo a los planos correspondientes y al pliego de condiciones.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 a. m.

Los planos y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — La Administración.

v-12 octubre.

«Obras Sanitarias de la Nación»

Se llama a licitación para la construcción de (16) diez y seis obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Mar del Plata, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. — Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el 30 de Octubre próximo, a las 10 a. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-29 octubre.

Se llama a licitación para la provisión de (1.200) un mil doscientas toneladas métricas de plomo en lingotes y (50) cincuenta toneladas métricas de soga meollar de cáñamo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Expoltación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 25 de Octubre próximo a las 11 a. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915. —José I. Goñi, Secretario.

v-25 octubre.

Se llama a licitación para la construcción de las siguientes secciones de la Cloaca Máxima, comprendidas desde la Cámara de Carga, en el kilómetro 30,947 hasta la casilla de válvulas en la ribera, kilómetro 44,670, en Berazategui; Sección 8ª, desde el kilómetro 30,947 hasta el kilómetro 35,500; Sección 9ª: desde el kilómetro 35,500 hasta el kilómetro 39,540; y Sección 10ª: desde el kilómetro 39,540 hasta el kilómetro 44,670, de acuerdo con el pliego de condiciones planos y presupuestos respectivos, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos, que se le entregará para cada una de esas secciones, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento, de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno, de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un pesos por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., las correspondintes a la 8ª Sección; a las 3 1/2 p. m., las de la 9ª Sección y a las 4 p. m., las de la 10ª Sección, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-25 octubre.

Se llama a licitación para la instalación de las seis líneas de cañerías de impulsión desde el Establecimiento de Wilde hasta la Cámara de Carga en el Km. 30,947 (7ª sección de la Cloaca Máxima), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1%) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas

el 14 de Octubre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1915. — José I Goñi, secretario.

v-13 octubre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Manuela Suárez de López, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Gregorio López. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1915. — El Secretario.

v-13 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Catalina Frapoli de Cabred, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Juan Guillermo Cabred. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1915. — El Secretario.

v-13 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ana González de Fernández, por sí y por sus hijos menores, doña Matilde, don José Isabelino, don Alberto Nemesio, don Luis Maceo, don Abelardo Narciso, doña Ana María Florencia y don Martín Octavio Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Francisco Fernández. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1915. — El Secretario.

v-13 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Luisa Arini de Robatto, por sí y por sus hijos menores, doña Lía Esther Catalina y don Enrique Alfredo Robatto, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado del Ministerio del Interior, don Enrique J. Robatto. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1915. — El Secretario.

v-13 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana, doña María Esther del Tránsito de la Mota; y don Francisco de la Mota, en representación de su pupila la menor, doña Raquel de la Mota, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Feliciano Julio de la Mota. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915. — El Secretario.

v-9 octubre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, a la señora Tomasa Secundina González de Obejero, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a responder al cargo que se le tiene formulado en concepto del déficit que dejara cuando desempeñaba las funciones de Jefe de la Sucursal Nº 9 de Correos, en esta Capital, en concepto de papel sellado del año 1913, valor de ciento noventa y un pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 191,65 m/n), bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-11 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Angel Giani, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de un mil setecientos cuarenta y un pesos moneda nacional (pesos 1.741 m/n), que en concepto de derechos diferenciales por introducción de hilado, adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-9 octubre.

Aduana de la Capital

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a don José Perino y a todas las personas que se consideren con derecho a una docena de sombreros para hombres, sin concluír, que le fueron secuestrados al citado Perino, que se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería. Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas, fijándose el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente edicto, para que los interesados comparezcan a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. Expediente número 15 letra T del año 1915. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Octubre 5 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-12 octubre.

De acuerdo con el Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama a don Luis Franceschini y a todas las personas que se consideren con derecho a sesenta caladores de queso y veinticuatro broches para fiambres, que le fueron secuestrados al citado Franceschini, para que comparezcan ante la oficina del suscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario número 234 letra M del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Octubre 5 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-12 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Pedro V. Meléndez, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don LORENZO BURANELLO ó LORENZO BURONELO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1915. — José Cúneo, secretario.

E 9 Septiembre v-13 octubre.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas (Puerto Santa Ana), la que tiene las siguientes características: Eslora 6m27, manga 1m57, puntal 0m52, construída de cedro con cuatro toleteras, once cuadernas y una cuaderna de loro a proa; tiene el nombre borrado. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente 7463 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Subprefectura del Tigre, en la última recorrida efectuada en esa jurisdicción.

Una chalana de las siguientes características: eslora 4.75 metros, manga 1.77 metros, puntal 0,48 metros, popa y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exteriormente de negro, en mal estado, sin nombre, ni número.

Una canoa: Eslora 9.10 metros, manga 1.85 metros, puntal 0,59 metros, y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada por fuera de verde y por dentro de blanco, en regular estado, sin nombre, ni número.

Una canoa: Eslora 7 metros, con 15 centímetros, manga 1.68 metros, puntal 0,55 metros, popa redonda, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de blanco, en mal estado, sin nombre, ni número.

Un bote: Eslora 5.15 metros, manga 1.15 metros, puntal 0,69 metros, popa espejo, quince curvas, ocho toleteras, pintada por dentro de rosa, y el exterior plomo, en regular estado, sin nombre, ni número.

Estas embarcaciones se encuentran depositadas en la Subprefectura del Puerto del Tigre.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, en el expediente Nº 9943. J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales del Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca», Nº 5858 y de las siguientes dimensiones: Eslora 18 pies, manga 5 pies 5", puntal 2 pies; construído de madera de pino, pintado de color verde y en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941. J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Destacamento Puente Alsina y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino sprùs y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, manga 1,80 metros, puntal 0,40 metros. Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el Río Luján, por la Subprefectura del puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres Hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras y de las siguientes dimensiones: Eslora 6,88 metros, manga 1,55 metros puntal 0,44 metros. Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Expediente 7353 T. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra L. Nº 10398, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa de tronco de árbol, entregada por el señor Jefe del Resguardo de La Cruz, a la Ayudantía Marítima del mismo punto, la cual fué hallada abandonada en el paraje denominado «Barra del Isoquí», sobre la costa del Río Uruguay y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5 metros 27 centímetros; manga 0,55 metros y puntal 0,38 mts. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra B. Nº 11644, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una chalana, recogida por el patrón del vapor nacional «Tehuelche», y entregada al Destacamento Puerto Belgrano, dependencia de la Subprefectura de Bahía Blanca, la que tiene las siguientes dimensiones: Eslora 4,15 metros, puntal 0,45 mst., manga 1,25 metros. Tiene dos remos de 8 pies, pintada por dentro de colorado y por fuera de verde, blanco y colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 octubre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 49938

Mercedes

Septiembre 29 de 1915. — Rolandelli Hermanos. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 octubre.

Acta Nº 49940

FREE LUNCH COMPANY

"BUFFALO"

Septiembre 30 de 1915. — Free Lunch Company. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

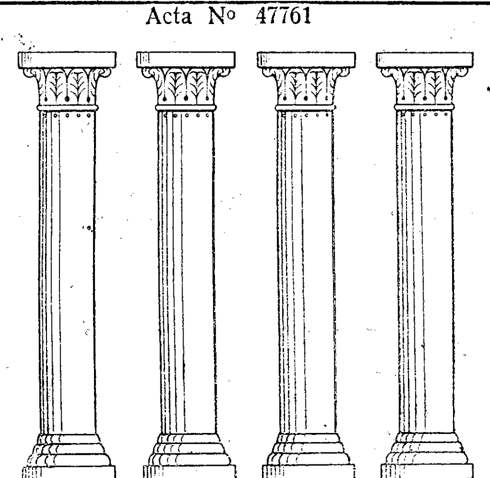
v-9 octubre.

Acta Nº 49942

Doctor Sánchez

Septiembre 30 de 1915. — Luis Silveira Netto. — Yerba mate, de la clase 22.
v-9 octubre.

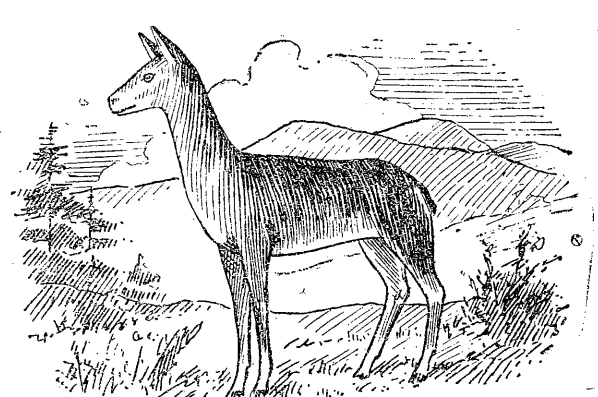
Acta Nº 47761



CUATRO COLUMNAS
MARCA REGISTRADA

Mayo 6 de 1915. — Domingo Kairuz. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15 (modificada).
v-9 octubre.

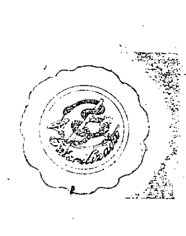
Acta Nº 49538

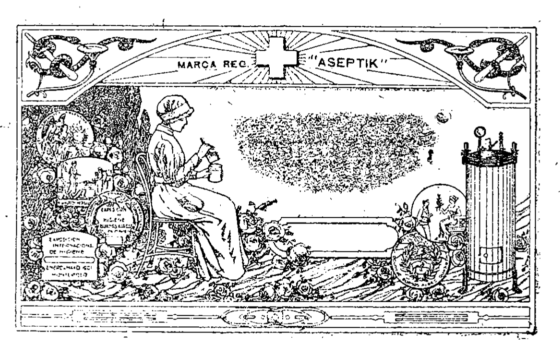


CORSUELA

Agosto 26 de 1915. — Eliria Leal de Olmos. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituida).
v-9 octubre.

Acta Nº 49937





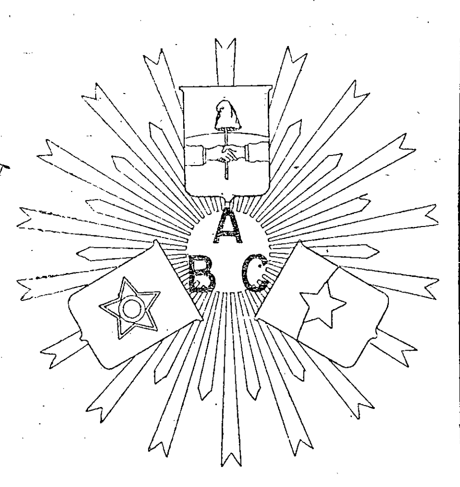
Septiembre 29 de 1915. — Gerardo F. Gómez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales, o preparadas, de la clase 2.
v-9 octubre.

Acta Nº 49936



Septiembre 29 de 1915. — Francisco Ferraris. — Vinos en general, de la clase 23.
v-9 octubre.

Acta Nº 49939



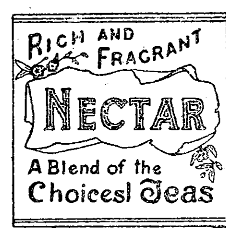
Septiembre 30 de 1915. — Ramón Guastavino. — Vinos, aguardientes y licores, de la clase 23.
v-9 octubre.

Acta Nº 49951











Octubre 2 de 1915. — Moore y Tudor. — Te, de la clase 22.
v-12 octubre.

Marca renunciada

Levurase

Badaracco y Bardin, renuncian todos los derechos a la marca que les fueron acordada bajo el Nº 40067, el 30 de Noviembre de 1914; para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-12 octubre.

Acta Nº 46480

Victor

Septiembre 15 de 1914. — Cassels y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 (modificada).
v-12 octubre.

Acta Nº 49943

Du Planteur

Octubre 1º de 1915. — Juan Chapar y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-12 octubre.

Acta Nº 49944

Du Planteur

Octubre 1º de 1915. — Juan Chapar y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, clase 3.
v-12 octubre.

Acta Nº 49950



Octubre 2 de 1915. — Poch García y Cía. — Calzados en general, de la clase 16.
v-12 octubre.

Acta Nº 49.929.

Calzic

Septiembre 28 de 1915. — Santiago Nodder. — Una pintura especial para techos, de la clase 10.
v-9 octubre.

Acta Nº 49941



Septiembre 30 de 1915. — Fernández, Sust y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-9 octubre.

Acta Nº 49946

Du Planteur

Octubre 1º de 1915. — Juan Chapar y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-12 octubre.

Acta Nº 49947

Du Planteur

Octubre 1º de 1915. — Juan Chapar y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-12 octubre.

Acta Nº 49948

Du Planteur

Octubre 1º de 1915. — Juan Chapar y Cía. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
v-12 octubre.

Acta Nº 49949



Octubre 2 de 1915. — A. Haure y Cía. — Whisky, de la clase 23.
v-12 octubre.

Acta Nº 49887

PYBUS

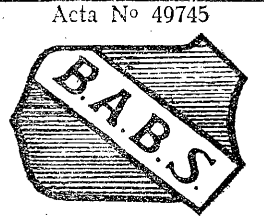
Septiembre 24 de 1915. — Pybus Bros. — Un compuesto para limpiar y pulir metales, de la clase 14.
v-9 octubre.

Acta Nº 49945

Du Planteur

Octubre 1º de 1915. — Juan Chapar y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-12 octubre.

Acta Nº 49745



Septiembre 14 de 1915. — Buenos Aires Building Society Ltda. — Impresiones, publicaciones y reproducciones, de la clase 18.
v-9 octubre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional